

Gaceta Parlamentaria



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 134

Junio 26, 2026

Segundo Período de Receso del Segundo
Año de Ejercicio Constitucional

H. LEGISLATURA
DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALÓN DE SESIONES
"JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

2026

"Año del Humanismo Mexicano
en el Estado de México"

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Presidente Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez Vicepresidentes Dip. José Alberto Couttolenc Buentello Dip. Elías Rescala Jiménez Secretario Dip. Óscar González Yáñez Vocales Dip. Pablo Fernández de Cevallos González Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández Dip. Omar Ortega Álvarez	DIPUTACIÓN PERMANENTE Presidenta Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso Vicepresidente Dip. Isaías Peláez Soria Secretario Dip. Isaac Josué Hernández Méndez Miembros Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez Dip. Maricela Beltrán Sánchez Dip. Octavio Martínez Vargas Dip. Vladimir Hernández Villegas Dip. Gerardo Pliego Santana Suplentes Dip. Román Francisco Cortés Lugo Dip. Alejandra Figueroa Adame Dip. María del Consuelo Estrada Plata Dip. Paola Jiménez Hernández Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez
---	---

INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	
• Alvarez Villavicencio Emma Laura • Arellano Ocampo Honoria • Argueta Bello Graciela • Azar Figueroa Anuar Roberto • Ballesteros Lule Itzel Daniela • Beltrán Sánchez Maricela • Camacho Reynoso Martha Azucena • Camacho San Martín Mariano • Carvallo Delfín Héctor Karim • Casasola Salazar Araceli • Castro Hernández Alejandro • Cedillo Silva Zaira • Colín Guadarrama María Mercedes • Cortés Contreras Osvaldo • Cortés Lugo Román Francisco • Couttolenc Buentello José Alberto • Cruz Jaramillo Javier • Dávila Sánchez Rocío Alexia • De la Rosa Mendoza María del Carmen • Esparza Acevedo Yareli Anai • Espíndola López Israel • Estrada Plata María del Consuelo • Estrada Rojas Susana • Felipe Torres Joanna Alejandra • Fernández de Cevallos González Pablo • Figueroa Adame Alejandra • García González Héctor Raúl • García Martínez Elena • González López Jennifer Nathalie • González Yáñez Óscar • Grimaldo Osorio Arleth Stephanie • Gutiérrez Morales José Miguel • Hernández Cruz Samuel • Hernández González Maurilio • Hernández Méndez Isaac Josué • Hernández Villegas Vladimir • Jiménez Hernández Paola • Juárez Hernández Esteban	• Leyva Piñón Ana Yurixi • Linares Zetina Gloria Vanessa • López Imm Carlos Alberto • Martínez Castillo Valentín • Martínez Molina Sofía • Martínez Vargas Octavio • Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio • Mejía García Leticia • Miranda Vargas Brenda Colette • Mohamed Báez Gabriel Kalid • Navarrete López Armando • Navarro Hernández Luisa Esmeralda • Negrete Avonce Ángel Adriel • Ortega Álvarez Omar • Peláez Soria Isaías • Pérez Cerón Angélica • Pérez Correa Itzel Guadalupe • Pérez Domínguez María José • Pliego Santana Gerardo • Ramírez de la O Sara Alicia • Rescala Jiménez Elías • Ríos Moreno Edgar Samuel • Rivera Sánchez Nelly Brígida • Rojas Hernández Yesica Yanet • Romero Velázquez Krishna Karina • Salinas Reyes Ruth • Santillán Ramírez Ernesto • Santos Rodríguez Sandra Patricia • Silva Mata Miriam • Trujillo Arizmendi Selina • Urbina Salazar Lilia • Valdeña Bastida Edmundo Luis • Vargas Cervantes Rigoberto • Vázquez Rodríguez José Francisco • Zarzosa Sánchez Eduardo • Zepeda Hernández Juan Manuel • Zepeda Hernández Martín

Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



Órgano de Difusión Interna

Junio 26, 2026

Año 2 No. 134

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.	5
INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI), PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	7
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	14
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN II TER AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INCORPORAR A LAS MUJERES EN PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL COMO GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	21
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA LA TÉCNICA ARTESANAL TRADICIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PELUCHE DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	26
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVII, 96 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DESIGNACIÓN, CONTROL Y RESPONSABILIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER CRUZ JARAMILLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	36
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.54, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.59, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.61 Y UN ARTÍCULO 3.65 BIS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR MAYORES RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS BRIGADAS DE COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, PRESENTADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	46

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LIDERAZGOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	60
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4.31 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4.33 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE MANEJO OBLIGATORIO DE PLÁSTICOS AGRÍCOLAS DE INVERNADERO EN ZONAS FLORÍCOLAS, PRESENTADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	69
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE REALICE UN ESTUDIO TÉCNICO, OPERATIVO Y DE IMPACTO VIAL SOBRE LA VIABILIDAD DE RECONVERTIR, REDUCIR O ELIMINAR LOS CARRILES DE REBASE DEL SISTEMA MEXIBÚS LÍNEA 1, EN LOS TRAMOS QUE PRESENTAN MAYOR CONGESTIÓN VEHICULAR, PRESENTADO POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	82
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE LA LXII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS PARA QUE A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, REALICEN ACCIONES URGENTES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA, EFICIENTE Y RESPONSABLE DE INUNDACIONES PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD, PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES Y MITIGAR LAS AFECTACIONES VIALES ANTE LAS LLUVIAS TORRENCIALES; ASÍ COMO EXHORTAR IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	92
COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.	99

ORDEN DEL DÍA



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
H. "LXII" LEGISLATURA

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

JUEVES/25JUNIO-2026.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a **desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble**, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).
- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que **se declara el Día Estatal de las Personas Cuidadoras del Estado de México**, presentada por el Diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se adicionan una fracción II Ter al artículo 12 de la **Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México**, para incorporar a las mujeres en proceso de reinserción social como grupo de atención prioritaria, presentada por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por la que se declara la Técnica Artesanal Tradicional para la Elaboración del Peluche del Municipio de Xonacatlán como **Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, presentada por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 31 fracción XVII, 96 y se adiciona el artículo 104 Bis de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, en materia de designación, control y responsabilidad de la tesorería municipal, presentada por el Diputado Javier Cruz Jaramillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3.54, un segundo párrafo al artículo 3.59, recorriéndose los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 3.61 y un artículo 3.65 bis del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, para garantizar mayores recursos humanos, materiales y financieros para la operación de las brigadas de combate de incendios forestales, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el **Código Electoral del Estado de México**, para garantizar la formación, capacitación y desarrollo de liderazgos indígenas y afromexicanos, presentada por el Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 4.31 y una fracción al artículo 4.33 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, en materia de manejo obligatorio de plásticos agrícolas de invernadero en zonas florícolas, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 10.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Movilidad del Estado de México** para que realice un estudio técnico, operativo y de impacto vial sobre la viabilidad de reconvertir, reducir o eliminar los carriles de rebase del sistema Mexibús Línea 1, en los tramos que presentan mayor congestión vehicular, presentado por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 11.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente al **Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de México y sus Municipios** para que a través de sus dependencias correspondientes, realicen acciones urgentes de prevención y atención oportuna, eficiente y responsable de inundaciones para proteger la integridad, patrimonio de las familias mexiquenses y mitigar las afectaciones viales ante las lluvias torrenciales; así como exhortar implementar un programa extraordinario de atención y apoyo a las familias afectadas por las inundaciones, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 12.- **Comunicado** sobre turno de Comisiones Legislativas.
- 13.- Clausura de la sesión.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 26 de mayo de 2026.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas y niños, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; asimismo, el diverso artículo 4º, consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene y, prevé que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Al respecto, el artículo 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, determina que las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y, en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 73, primer párrafo de la Ley General de Educación prevé que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

El artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, dispone que, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

El artículo 12 de dicha Ley, indica que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los diversos centros de atención, éstos contemplarán entre sus actividades, protección y seguridad; fomento al cuidado de la salud; alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; así como, enseñanza del lenguaje y comunicación.



1

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216. Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

En congruencia con lo anterior, el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que, en el Estado de México, la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, asimismo, que se priorizará el interés superior de niñas y niños en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, por lo que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, señala que el Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas y niños, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Asimismo, el artículo 25, primer párrafo de la Ley en referencia, especifica que, las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado de México, estipula que, la educación inicial es un derecho de la niñez y que, es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla; asimismo, el diverso artículo 89, primer párrafo, de la misma Ley, refiere que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas en su respectivo ámbito de competencia tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

El artículo 10 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, determina que, en todo momento prevalecerá el interés superior de las niñas y niños, especialmente al recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. También, el artículo 11, de la citada Ley, dispone que, para garantizar su interés superior, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para su atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.

Igualmente, el artículo 12 de dicha Ley, prevé que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los centros de atención, éstos deberán de contemplar entre sus actividades: alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de la edad; enseñanza del lenguaje y comunicación incluyendo, en su caso, lenguas indígenas, sistema braille o el de señas; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños; fomento al cuidado de la salud; así como, supervisión e inspección efectiva en materia de salud y protección civil.

En ese contexto, para garantizar la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, el Gobierno de México anunció la sustitución de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un nuevo modelo pedagógico denominado “Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)”, el cual, se conforma como un espacio que ofrece atención integral a lactantes, maternas y preescolares, mismo que combina la educación temprana con el cuidado diario, para fomentar su desarrollo cognitivo, físico y emocional, con el que se garantiza un entorno seguro, afectuoso y estimulante para las infancias en México.

Así, para garantizar el interés superior de las niñas y niños en el municipio de Ecatepec de Morelos, el 20 de febrero de 2026, mediante oficio PM/ECA/034/2025, la Presidencia Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos informó a la persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés para contar con un Centro de Educación



2

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

y Cuidado Infantil (CECI), para fortalecer la infraestructura para la primera infancia en dicho municipio, en el que se brinden servicios de cuidado infantil adecuado y accesible, proponiendo la designación y ofrecimiento de un bien inmueble identificado como LOTE 1-B del predio ubicado en Av. Valle de Júcar (Av. Lázaro Cárdenas) esquina con calle Superación, Colonia "Ejercito del Trabajo II", perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 2,752.44 m²

Para tales efectos, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, durante la sexta sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 de febrero de 2026, por acuerdo número 036/2026, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, autorizar la desafectación y desincorporación del patrimonio inmobiliario municipal de la fracción identificada como LOTE B, con una superficie de 2,752.44 m², del predio denominado "Ejercito del Trabajo II", ubicado conforme el contenido de la escritura pública en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en calle Fuerza, Avenida sin nombre, calle Superación y calle de la Amistad, ubicación que de acuerdo a la nomenclatura actual, se localiza en Av. Valle del Júcar (Av. Lázaro Cárdenas), manzana s/n, lote s/n, Colonia Ejercito del Trabajo II, para que sea donada a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción y funcionamiento de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), así como, que la Presidencia Municipal Constitucional realice los trámites jurídicos y administrativos a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

El 3 de marzo de 2026, a través del oficio 15 9001 100100/JSA/0257/2026, la persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, que el predio ofrecido es de utilidad para ese Instituto, por lo que, la aceptación de la donación del inmueble, estaría sujeta a la aprobación del Órgano de Gobierno del referido Instituto.

Asimismo, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, durante la novena sesión ordinaria de Cabildo del 19 de marzo de 2026, por acuerdo número 059/2026, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, autorizar la desafectación y desincorporación del patrimonio inmobiliario municipal del inmueble de mérito, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se realicen las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); el Instituto podrá destinar el inmueble objeto de la donación para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.

El Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es propietario de la Fracción identificada como LOTE B, del predio denominado "Ejercito del Trabajo II, ubicada en Av. Valle del Júcar (Av. Lázaro Cárdenas), entre calle Fuerza y calle Superación, manzana s/n, lote s/n, Colonia Ejercito del Trabajo II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 2,752.44 m² (dos mil setecientos cincuenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOR-ORIENTE:	37.78 m (treinta y siete metros con setenta y ocho centímetros) con Av. Valle del Júcar (Av. Lázaro Cárdenas).
AL SUR-ORIENTE:	73.00 m (setenta y tres metros) con calle Superación.
AL SUR-PONIENTE:	37.62 m (treinta y siete metros con sesenta y dos centímetros) con Lote C, resultante de la subdivisión.
AL NOR-PONIENTE:	73.00 m (setenta y tres metros) con Lote A, resultante de la subdivisión.

Lo anterior, se acredita con el Instrumento Notarial número 18,183, volumen especial 611, folios números 033 al 039, del 19 de marzo de 2026, otorgado ante la fe del Doctor en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril, Titular de la Notaría Pública número 6 del Estado de México y del Patrimonio del Inmobiliario Federal, con residencia en la Ciudad de Toluca, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico 00393530 del 25 de marzo de 2026.



3

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Conforme con el Dictamen Técnico del 24 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se concluyó con base en el análisis del entorno urbano, que el predio en cuestión presenta condiciones favorables para su desarrollo constructivo, debido a su integración con la infraestructura existente, disponibilidad de instalaciones y conectividad vial dentro del municipio de Ecatepec de Morelos, que dicha zona forma parte de un entorno urbano consolidado que concentra una importante densidad poblacional y equipamiento urbano, lo que implica la presencia de servicios básicos, redes de comunicación y acceso a centros educativos, comerciales y de salud.

En términos del Dictamen de Procedencia del 31 de marzo de 2026, emitido por el Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se informó que el inmueble de mérito no cuenta con adeudos pendientes por conceptos de impuestos, ni gravámenes o limitaciones de dominio, así como, que no existe litigio alguno o carpeta de investigación sobre el mismo.

El Director del Centro INAH Estado de México, sobre el predio sujeto a donación, informó a través de los oficios:

- a) 401.3S.1-2026/1339 del 7 de abril de 2026, que éste guarda colindancia con tres sitios arqueológicos registrados, no obstante, dada la alta densidad de vestigios en el entorno inmediato, existe una probabilidad significativa de presencia de material arqueológico, que aún no ha sido integrado al registro oficial, por lo tanto, cualquier intervención constructiva será obligatorio realizar el trámite respectivo ante ese Instituto para garantizar la protección del patrimonio.
- b) 401.3S.1-2026/1868 del 22 de mayo de 2026, que una vez consultado el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas [SURPMZAH], así como los antecedentes del área, determinó que el inmueble de referencia, no está inserto o colinda con un monumento arqueológico, sin embargo, en caso de realizar una obra o modificación y hubiese el hallazgo de materiales arqueológicos, se deberá notificar al Centro INAH para realizar las diligencias correspondientes; la omisión de esto puede conllevar a sanciones por daño en patrimonio arqueológico de acuerdo a la Ley Federal de Monumentos y Zona de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
- c) 401.3S.1-2026/1862 del 22 de mayo de 2026, que dicho inmueble no es monumento histórico, no está ubicado en zona de Monumentos históricos y no es colindante a algún monumento histórico.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/ECA/094/2026, notificado el 7 de mayo de 2026, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, la Fracción identificada como LOTE B, del predio denominado "Ejército del Trabajo II, ubicada en Av. Valle del Júcar (Av. Lázaro Cárdenas), entre calle Fuerza y calle Superación, manzana s/n, lote s/n, Colonia Ejército del Trabajo II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 2,752.44 m², para que sea donada a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); el Instituto podrá destinar el inmueble objeto de la donación para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.



4

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, de la Fracción identificada como LOTE B, del predio denominado "Ejército del Trabajo II, ubicada en Av. Valle del Júcar (Av. Lázaro Cárdenas), entre calle Fuerza y calle Superación, manzana s/n, lote s/n, Colonia Ejército del Trabajo II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 2,752.44 m² (dos mil setecientos cincuenta y dos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOR-ORIENTE:	37.78 m (treinta y siete metros con setenta y ocho centímetros) con Av. Valle del Júcar (Av. Lázaro Cárdenas).
AL SUR-ORIENTE:	73.00 m (setenta y tres metros) con calle Superación.
AL SUR-PONIENTE:	37.62 m (treinta y siete metros con sesenta y dos centímetros) con Lote C, resultante de la subdivisión.
AL NOR-PONIENTE:	73.00 m (setenta y tres metros) con Lote A, resultante de la subdivisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); el Instituto podrá destinar el inmueble objeto de la donación para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



5

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216. Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de mayo del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JCZ**
Validación jurídica



6

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, de la Fracción identificada como LOTE B, del predio denominado "Ejercito del Trabajo II, ubicada en Av. Valle del Júcar (Av. Lázaro Cárdenas), entre calle Fuerza y calle Superación, manzana s/n, lote s/n, Colonia Ejercito del Trabajo II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 2,752.44 m² (dos mil setecientos cincuenta y dos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOR-ORIENTE: 37.78 m (treinta y siete metros con setenta y ocho centímetros) con Av. Valle del Júcar (Av. Lázaro Cárdenas).
AL SUR-ORIENTE: 73.00 m (setenta y tres metros) con calle Superación.
AL SUR-PONIENTE: 37.62 m (treinta y siete metros con sesenta y dos centímetros) con Lote C, resultante de la subdivisión.
AL NOR-PONIENTE: 73.00 m (setenta y tres metros) con Lote A, resultante de la subdivisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); el Instituto podrá destinar el inmueble objeto de la donación para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SECUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIO

DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOGrupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

Toluca de Lerdo, Estado de México a 17 de abril de 2026

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

El suscrito, **Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo**, Diputado Local del Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II, 57, y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el Día Estatal de las Personas Cuidadoras del Estado de México**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajos de cuidados pueden definirse como el conjunto de actividades, prácticas y relaciones orientadas a garantizar la reproducción social y el sostenimiento de la vida, tanto en su dimensión material como emocional. Estos comprenden acciones de atención, apoyo, acompañamiento, mantenimiento del hogar y provisión de bienestar físico y psicosocial, dirigidas

morenaPlaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 1 de 7

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

a personas que, por su ciclo de vida o condiciones específicas, requieren asistencia para su desarrollo cotidiano. Se trata, además, de una función social que no solo involucra a los hogares, sino que articula responsabilidades entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las familias, en un esquema de gobernanza pública.¹

Asimismo, se puede afirmar que los trabajos de cuidados constituyen el conjunto de actividades, relaciones, bienes y servicios que hacen posible la vida en sociedad. Cuidar implica alimentar, acompañar, educar, atender la salud, brindar apoyo emocional, sostener vínculos y garantizar condiciones básicas para el desarrollo integral de las personas a lo largo de su ciclo de vida; sostienen la reproducción social y permiten que todas las demás actividades económicas, institucionales y productivas existan.

A pesar de su relevancia, el trabajo de cuidados ha sido históricamente invisibilizado y no remunerado, sin reconocimiento social, económico ni institucional. Durante décadas, estas labores han sido concebidas como una extensión “natural” de los roles familiares, particularmente de las mujeres, lo que ha impedido que se reconozcan como una actividad esencial para el bienestar.

En la práctica, esto se traduce en que miles de mexiquenses dedican su vida al cuidado de niñas, niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad o en situación de enfermedad, sin recibir remuneración, protección social ni reconocimiento suficiente. Se trata de una labor profundamente valiosa que, paradójicamente, ha permanecido fuera de los sistemas formales de valoración económica.

Esta situación revela una de las desigualdades estructurales más persistentes en nuestra sociedad como lo es la desigualdad de género. Las mujeres continúan asumiendo de manera

¹ Graciela Beatriz Hernández, “Apuntes para pensar la diversidad sexual entre los pueblos originarios de la Patagonia argentina”, en *La Aljaba. Segunda Época: Revista de Estudios de la Mujer*, Universidad Nacional de La Pampa, s/f, disponible en: <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/aljaba/article/view/8218>

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 2 de 7

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

desproporcionada las tareas de cuidado, lo que impacta directamente en su acceso al empleo, en sus ingresos, en su autonomía económica y en su participación en la vida pública. La llamada “doble jornada” es una realidad cotidiana para millones de mujeres que, además de participar en el mercado laboral, sostienen la carga del trabajo doméstico y de cuidados.

Detrás de cada jornada laboral, de cada escuela en funcionamiento y de cada oficina pública operando, existe el trabajo silencioso de millones de personas cuidadoras que hacen posible que la sociedad funcione. Las personas cuidadoras, sin duda, son heroínas y héroes anónimos que sostienen la vida cotidiana sin reflectores, sin reconocimiento y, en muchos casos, sin derechos plenamente garantizados.

Por ello, el reconocimiento del trabajo de cuidados no puede limitarse a una visión asistencial o simbólica. Implica un cambio de paradigma al reconocer que el cuidado es un derecho, una función social y un eje estructural del desarrollo. Implica también entender que sin cuidados no hay bienestar, no hay productividad y no hay cohesión social.

En ese sentido, el Estado de México ha dado un paso fundamental en la construcción de este nuevo enfoque. A partir de distintas iniciativas, entre ellas la reforma constitucional impulsada por la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez, se logró el reconocimiento del derecho al cuidado digno como un derecho humano fundamental en la Constitución local, el derecho de las personas para decidir cuidar a quien lo requiera, así como la obligación del Estado de establecer un Sistema Estatal de Cuidados que articule políticas públicas, servicios e instituciones bajo principios de igualdad, accesibilidad, calidad y corresponsabilidad.²

Este avance no es menor, ya que significa transitar de la invisibilización al reconocimiento jurídico, y de la omisión institucional a la construcción de un verdadero régimen de bienestar que

² Gobierno del Estado de México, *Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”*, Tomo CCXIX, núm. 54, Sección Tercera, 20 de marzo de 2025, Decreto núm. 99, disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2025/mar203.pdf> (consulta: 16 de abril de 2026).

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 3 de 7

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

coloque al cuidado en el centro de la política pública. El Sistema Estatal de Cuidados representa, en este sentido, una apuesta por reorganizar la forma en que la sociedad distribuye el tiempo, el trabajo y las responsabilidades, bajo un enfoque de derechos y de igualdad sustantiva.

La presente iniciativa se inscribe precisamente en esa lógica. La declaratoria de un Día Estatal de las Personas Cuidadoras representa una acción coherente con el proceso de transformación que vive nuestra entidad, orientada a visibilizar, dignificar y reconocer socialmente a quienes sostienen la vida desde el cuidado.

Asimismo, la elección del 29 de octubre como fecha para conmemorar el Día Estatal de las Personas Cuidadoras responde a un referente internacional ampliamente reconocido. Mediante la Resolución A/RES/77/317, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en julio de 2023, se proclamó el 29 de octubre como el Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo, con el propósito de visibilizar la importancia de los cuidados para el bienestar de las personas, la sostenibilidad de las sociedades y el funcionamiento de las economías. Esta conmemoración busca además promover el fortalecimiento de sistemas de cuidados integrales, accesibles y corresponsables, reconociendo el papel fundamental que desempeñan las personas cuidadoras en todo el mundo.

Adoptar esta misma fecha en el Estado de México permitirá armonizar los esfuerzos de nuestra entidad con una agenda internacional orientada a dignificar, reconocer y valorar el trabajo de cuidados. De esta manera, se fortalece el mensaje de que el cuidado constituye una responsabilidad compartida y un elemento indispensable para la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y solidaria.

Asimismo, esta propuesta encuentra respaldo en un proyecto nacional que comienza a reconocer la relevancia de esta agenda. El Gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum ha dado ya los primeros pasos hacia la construcción de un Sistema Nacional de Cuidados, incorporando por primera vez un Anexo específico en el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 4 de 7

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

representa un avance significativo en la institucionalización de esta política pública. Este hecho marca un precedente importante, al reconocer que el cuidado no solo es un tema social, sino también presupuestal y de política de Estado, sentando las bases para su desarrollo progresivo en todo el país.

Este momento histórico no es casual, ya que la llegada de la primera mujer a la Presidencia de la República abre una oportunidad para profundizar en la agenda de igualdad sustantiva y avanzar en el reconocimiento de derechos que durante mucho tiempo fueron postergados. En este contexto, resulta indispensable que las entidades federativas acompañen este proceso, generando acciones concretas que fortalezcan el reconocimiento y la dignificación del trabajo de cuidados.

Es importante destacar que esta iniciativa de decreto surge de la propuesta y compromiso de Rocío Pegueros Velázquez, Presidenta Honoraria del Sistema Municipal DIF Toluca, quien ha dedicado su vida a la asistencia social y al trabajo cercano con la ciudadanía. Su trayectoria se ha caracterizado por una profunda sensibilidad hacia las necesidades de los sectores más vulnerables, así como por una convicción firme de que el servicio público debe traducirse en acciones concretas que mejoren la vida de las personas.

Su propuesta no nace desde el escritorio, sino desde el territorio; desde el contacto directo con las familias en las comunidades de Toluca, con las personas cuidadoras y con las realidades que muchas veces permanecen invisibles. Es precisamente esa experiencia la que le ha permitido identificar la urgencia de reconocer social e institucionalmente a quienes dedican su vida al cuidado de los demás. Su labor constante, generosa y comprometida merece ser reconocida, y esta iniciativa es también reflejo de esa vocación de servicio.

Reconocer a las personas cuidadoras a través de una declaratoria estatal implica que el Estado de México reafirme que el cuidado importa, que el cuidado tiene un valor social y el cuidado debe ser visibilizado. Implica también sentar las bases culturales y sociales para avanzar hacia

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 5 de 7

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

políticas públicas más robustas, instituciones más sensibles y mecanismos que garanticen el ejercicio pleno del derecho al cuidado.

La conmemoración anual del 29 de octubre permitirá además generar espacios de reflexión, sensibilización y reconocimiento público hacia quienes dedican su tiempo, esfuerzo y capacidades al cuidado de otras personas, fortaleciendo una cultura de corresponsabilidad social que contribuya a consolidar el Sistema Estatal de Cuidados y a posicionar esta agenda como una prioridad permanente para el desarrollo de nuestra entidad.

Reconocer a quienes cuidan es reconocer el valor de la vida, del tiempo y de la dignidad humana. Es, en última instancia, un acto de justicia social que honra a quienes, desde el silencio y la entrega cotidiana, sostienen el presente y hacen posible el futuro de nuestra sociedad.

Por lo antes expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, la presente iniciativa para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se declara el día 29 de octubre como el Día Estatal de las Personas Cuidadoras en el Estado de México.

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 6 de 7

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias y organismos auxiliares, deberán realizar todas las acciones necesarias para difundir la importancia del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los 17 días del mes de abril de dos mil veintiséis.

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 7 de 7

www.cddiputados.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada **Sandra Patricia Santos Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, y en su nombre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan una fracción II Ter al Artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reinserción social efectiva constituye uno de los mayores retos del Estado mexicano y, en particular, del Estado de México.

congresoedomex.gob.mx

morena

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6434



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Si bien en los últimos años se han impulsado acciones de liberación anticipada, amnistía y revisión de sentencias, dichas medidas resultan insuficientes si no van acompañadas de políticas públicas integrales que atiendan las condiciones sociales, económicas y emocionales de las personas liberadas, especialmente de las mujeres.

En el Estado de México, las mujeres que han sido privadas de la libertad enfrentan una crisis silenciosa de exclusión social tras su liberación. A la condición de pobreza y vulnerabilidad previa se suma una doble estigmatización: por su condición de género y por su antecedente penitenciario, lo que dificulta gravemente su reincorporación familiar, comunitaria y laboral.

Diversos diagnósticos institucionales coinciden en que las mujeres exconvictas enfrentan barreras estructurales severas, entre ellas la discriminación laboral, la ausencia de redes de apoyo, la falta de atención psicoemocional y la carencia de programas sostenidos de capacitación y acompañamiento. Estas condiciones incrementan el riesgo de reincidencia y perpetúan un círculo de exclusión que contradice los principios de justicia social y reintegración establecidos en el marco constitucional.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Asimismo, muchas mujeres privadas de la libertad en el Estado de México han vivido contextos previos de violencia, abandono, pobreza extrema y abuso, así como condiciones adversas durante su reclusión, lo que profundiza las dificultades para su readaptación a la vida en libertad. Sin una política de desarrollo social que las reconozca explícitamente como grupo prioritario, estas mujeres quedan fuera de los esquemas de apoyo institucional.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de México establece en su artículo 12 los grupos y sectores que merecen atención especial; sin embargo, no contempla de manera expresa a las mujeres en proceso de reinserción social, lo que limita la capacidad del Estado y de los municipios para diseñar, focalizar y evaluar políticas públicas dirigidas a este sector.

Por ello, la presente iniciativa propone adicionar una fracción II Ter al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, a fin de incorporar a las mujeres en proceso de reinserción social como grupo de atención prioritaria, bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y desarrollo social integral.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Para ello, resulta indispensable que el marco jurídico estatal identifique de manera expresa a aquellos sectores de la población que requieren una atención diferenciada por parte de las autoridades estatales y municipales. Esta reforma no genera cargas presupuestales adicionales y contribuye a fortalecer la cohesión social, la prevención de la reincidencia y la construcción de condiciones reales de reintegración comunitaria en el Estado de México.

PROYECTO DE DECRETO

La H. LXII Legislatura del Estado de México decreta:

ARTÍCULO ÚNICO

Se adiciona una fracción II Ter al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a II Bis. ...

II Ter. Las mujeres que se encuentren en proceso de reinserción social, incluyendo aquellas que hayan sido privadas de la libertad y hayan recuperado su libertad, a fin de garantizar su acceso prioritario a programas de desarrollo social, capacitación para el trabajo, empleo, atención psicoemocional y fortalecimiento comunitario;

III. ...

congresoedomex.gob.mx

morena

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6434



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán adecuar sus programas y acciones de desarrollo social para atender a las mujeres a que se refiere la fracción II Ter del artículo 12, sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones presupuestales.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.

congresoedomex.gob.mx

morena

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6434

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe, la de la voz; Diputada **MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**, integrante del Grupo Parlamentario de morena me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura de urgente y obvia resolución la presente Iniciativa de Decreto por la que se declara la Técnica Artesanal Tradicional para la Elaboración del Peluche del Municipio de Xonacatlán como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las comunidades no sólo construyen su historia a través de grandes acontecimientos. También la construyen mediante el trabajo cotidiano, la creatividad colectiva y los conocimientos que se transmiten de generación en generación.

En el Estado de México existe una expresión cultural contemporánea que reúne cada uno de esos elementos y que, durante más de cuatro décadas, ha dado identidad, sustento económico y sentido de pertenencia a miles de familias mexiquenses: la técnica artesanal tradicional para la elaboración del peluche desarrollada en el municipio de Xonacatlán.

Hoy, Xonacatlán es reconocido dentro y fuera de nuestra entidad por una actividad que nació en talleres familiares y que, con el paso del tiempo, se transformó en una de las principales vocaciones productivas del municipio.

Lo que comenzó como una alternativa económica para algunas familias terminó convirtiéndose en una manifestación cultural propia de la comunidad, una fuente de empleo para miles de personas y una actividad que forma parte de la identidad colectiva de sus habitantes.¹

¹ Mañón, Ingrid. Xonacatlán, listo para venta de peluches el 14 de febrero. DigitalMex, 8 de febrero de 2022; Xonacatlán, el hogar de los osos de peluche en el Estado de México. Grupo Animal, 7 de febrero de 2022.

La historia de esta actividad se remonta a la década de los años ochenta. Diversas investigaciones periodísticas identifican a la señora Nohemí Bustamante Díaz como pionera de la industria del peluche en Xonacatlán. Tras participar en cursos de manualidades y confección, inició la elaboración de muñecos de felpa que posteriormente comenzaron a comercializarse dentro y fuera del municipio. Con el tiempo, los conocimientos adquiridos fueron compartidos con familiares, vecinos y otras personas de la comunidad, permitiendo la expansión gradual de esta actividad productiva.²

A partir de ese proceso surgieron numerosos talleres familiares que incorporaron técnicas de diseño, patronaje, corte, costura, relleno, bordado, ensamblaje y acabado, generando una cadena de conocimientos transmitidos entre generaciones. La elaboración artesanal del peluche dejó de ser únicamente una actividad económica para convertirse en una práctica comunitaria que forma parte de la identidad local y de la memoria colectiva de Xonacatlán.³

La relevancia de esta tradición no radica exclusivamente en el producto final. Su verdadero valor se encuentra en el conjunto de saberes, técnicas, procesos y prácticas comunitarias que han sido preservados y perfeccionados durante décadas por las familias artesanas del municipio. Precisamente, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO reconoce como

² Rodríguez, Alelhi. Nohemí Bustamante, la fundadora de la industria del peluche en Xonacatlán. 8 Columnas, 7 de febrero de 2022.

³ Ibidem

patrimonio cultural inmaterial los usos, conocimientos, técnicas y expresiones que las comunidades identifican como parte integrante de su herencia cultural y que son transmitidos de generación en generación.⁴

El reconocimiento y protección de las expresiones culturales encuentra además sustento en el marco constitucional mexicano. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. Asimismo, dispone que el Estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.⁵

En consecuencia, la preservación de conocimientos tradicionales y manifestaciones culturales comunitarias constituye una acción congruente con el mandato constitucional de salvaguardar el patrimonio cultural que da identidad a las comunidades y fortalece el tejido social.

Es importante precisar que la presente iniciativa no tiene por objeto reconocer de manera exclusiva la fabricación de peluches dentro del Estado de México ni limitar el desarrollo de actividades similares en otros municipios de la entidad. El reconocimiento propuesto recae exclusivamente sobre la técnica artesanal tradicional desarrollada y

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003; Zaga Vázquez, Erick. ¿Qué debemos entender por patrimonio cultural inmaterial? Revista Huellas, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, septiembre de 2023.

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°, párrafo décimo segundo.

transmitida históricamente en el municipio de Xonacatlán, entendida como el conjunto de conocimientos, saberes, prácticas comunitarias y procesos de elaboración que forman parte de la identidad cultural de dicha comunidad.

Bajo esa perspectiva, la técnica artesanal tradicional para la elaboración del peluche desarrollada en Xonacatlán constituye una manifestación cultural viva.

No se trata simplemente de la fabricación de un objeto comercial, sino de un conocimiento colectivo que ha moldeado la identidad social, económica y cultural de una comunidad entera.

La importancia económica de esta actividad resulta igualmente significativa. Diversos reportes especializados señalan que actualmente operan en Xonacatlán cientos de talleres dedicados a la fabricación de peluches, constituyendo una de las concentraciones productivas más importantes del país en este sector. Asimismo, esta actividad genera miles de empleos directos y representa una fuente de ingresos para un amplio número de familias del municipio.⁶

De acuerdo con estimaciones de productores y representantes del sector, Xonacatlán concentra una parte significativa de la producción nacional de peluches, situación que ha contribuido a posicionar al municipio como un referente nacional de esta actividad artesanal.⁷

⁶ Mañón, Ingrid. Op. cit.; Incrementa 30% la producción de peluches en talleres de Xonacatlán. TresPM, 3 de febrero de 2023.

⁷ Ortega, Fernanda. Xonacatlán: donde nació la industria más tierna de México, el muñeco de peluche. TV Azteca Noticias, 17 de octubre de 2025; Xonacatlán, el hogar de los osos de peluche en el Estado de México. Grupo Animal, 7 de febrero de 2022.

La consolidación de esta actividad transformó profundamente la realidad económica local. Durante décadas, numerosas familias dependieron principalmente de actividades agrícolas o del desplazamiento cotidiano hacia otros municipios para obtener ingresos. La expansión de la industria del peluche permitió generar empleo local, fortalecer la economía familiar y ampliar las oportunidades de desarrollo para mujeres, jóvenes y personas dedicadas al trabajo artesanal.⁸

La trascendencia de esta actividad alcanzó reconocimiento internacional en 2019, cuando artesanos y productores de Xonacatlán participaron en la elaboración del oso de peluche gigante conocido como “Xonita”, proyecto que obtuvo reconocimiento mundial y proyectó el nombre del municipio y del Estado de México más allá de nuestras fronteras.⁹

Este reconocimiento internacional demostró que detrás de cada peluche existe mucho más que un proceso productivo. Existe creatividad colectiva, organización comunitaria, talento artesanal y una historia construida por generaciones de familias mexiquenses.

Asimismo, la presente iniciativa encuentra plena congruencia con los principios establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, presentado por nuestra querida Gobernadora del Estado de México, la maestra Delfina Gómez Álvarez, instrumento rector que

⁸ Mañón, Ingrid. Op. cit.; Incrementa 30% la producción de peluches en talleres de Xonacatlán. TresPM, 3 de febrero de 2023.

⁹ Productores buscan expandirse tras récord Guinness del peluche “Xonita”. Notimex / Capital México, 30 de abril de 2019.

reconoce la importancia de fortalecer las vocaciones productivas regionales, preservar la identidad cultural de las comunidades y promover un desarrollo económico con bienestar social.¹⁰

Dicho Plan establece que el crecimiento económico debe traducirse en prosperidad compartida, fortalecimiento comunitario y oportunidades para todas las regiones de la entidad. Asimismo, reconoce que la cultura constituye un elemento fundamental para fortalecer el tejido social, preservar la identidad colectiva y promover el desarrollo integral de las y los mexiquenses.¹¹

En este contexto, reconocer la técnica artesanal tradicional para la elaboración del peluche del municipio de Xonacatlán como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, representa una acción congruente con los objetivos de desarrollo económico, bienestar social y fortalecimiento de la identidad comunitaria impulsados por la administración estatal.

La presente declaratoria reconoce un patrimonio cultural asociado a una comunidad específica y a la forma particular en que ésta ha preservado y transmitido sus conocimientos artesanales a lo largo de varias generaciones.

¹⁰ Gobierno del Estado de México. Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), 2024.

¹¹ Ibidem

En consecuencia, el reconocimiento se refiere exclusivamente a la técnica artesanal y a los saberes comunitarios vinculados a su elaboración.

Y en otorgar reconocimiento jurídico y cultural a una manifestación existente, permitiendo que las autoridades competentes desarrollen acciones de documentación, difusión y salvaguardia dentro del ámbito de sus atribuciones ordinarias.

Por ello, se propone declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México la Técnica Artesanal Tradicional para la Elaboración del Peluche del Municipio de Xonacatlán, comprendiendo los conocimientos, saberes, prácticas comunitarias y procesos tradicionales asociados a su elaboración.

Reconocer esta técnica artesanal es reconocer a las familias que durante más de cuatro décadas han transformado el talento, la creatividad y el trabajo comunitario en una expresión cultural que hoy distingue al Estado de México dentro y fuera de sus fronteras.

Es reconocer una tradición que ha generado identidad, empleo y cohesión social para miles de mexiquenses.

Y es garantizar que los conocimientos y saberes transmitidos de generación en generación continúen fortaleciendo el desarrollo cultural y comunitario de las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DECRETO

LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México la Técnica Artesanal Tradicional para la Elaboración del Peluche del Municipio de Xonacatlán, entendida como el conjunto de conocimientos, saberes, expresiones culturales, prácticas comunitarias, procesos de aprendizaje, técnicas y formas de organización social transmitidas de generación en generación para el diseño, patronaje, corte, costura, bordado, ensamblaje, relleno, acabado y demás procesos tradicionales asociados a la elaboración artesanal de peluches.

La presente declaratoria reconoce y protege los elementos culturales e identitarios vinculados a dicha técnica artesanal y a los conocimientos comunitarios asociados a su transmisión, preservación y desarrollo.

Este reconocimiento no implica exclusividad, restricción o limitación alguna respecto de la fabricación, comercialización o distribución de peluches dentro o fuera del territorio del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente, podrá desarrollar acciones de investigación, documentación, registro, difusión, promoción, preservación y salvaguardia de la Técnica Artesanal Tradicional para la Elaboración del Peluche del Municipio de Xonacatlán, procurando la participación de las personas artesanas, productores, instituciones

académicas, organizaciones sociales y demás actores vinculados con esta manifestación cultural.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría de Cultura y Turismo podrá promover mecanismos de coordinación con el Ayuntamiento de Xonacatlán, instituciones educativas, organizaciones de artesanos y personas portadoras de este patrimonio cultural, para impulsar acciones de documentación, investigación, difusión y fortalecimiento de esta manifestación cultural.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Javier Cruz Jaramillo
Comisión de Planeación y Gasto Público
Presidente

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca, Capital del Estado de México, a ----- del 2026

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

El que suscribe, **DIPUTADO JAVIER CRUZ JARAMILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la **LXII Legislatura del Estado de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se reforman los artículos 31 fracción XVII, 96 y se adiciona el artículo 104 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de Designación, Control Y Responsabilidad de La Tesorería Municipal, con sustento en la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **municipio libre** constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, conforme a lo dispuesto por el **artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. En ese marco, la **administración de la hacienda pública municipal** representa uno de los ámbitos más sensibles del ejercicio del gobierno local, al ser el **soporte financiero** que hace posible la prestación de servicios públicos, la ejecución de obra y el cumplimiento de las funciones esenciales del Ayuntamiento.

La **Tesorería Municipal** es el órgano encargado de la **recaudación de los ingresos municipales** y responsable de **realizar las erogaciones que autorice el Ayuntamiento**. Por la **naturaleza estratégica** de estas funciones, su adecuado funcionamiento **incide de manera directa** en la **legalidad, transparencia y eficiencia** de la gestión municipal, así como en la **confianza ciudadana** respecto del uso de los recursos públicos.

Si bien la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** establece requisitos para el desempeño del cargo de **Tesorero Municipal** y reconoce la atribución del Ayuntamiento para su **nombramiento y remoción**, el diseño normativo vigente **no desarrolla de manera suficiente un esquema integral de control preventivo y de reacción institucional** ante





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Javier Cruz Jaramillo

Comisión de Planeación y Gasto Público

Presidente

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

riesgos o afectaciones a la hacienda pública. En particular, **no distingue con claridad** entre **medidas cautelares inmediatas** y **consecuencias definitivas**, ni define expresamente los mecanismos para **garantizar la continuidad administrativa** en situaciones de crisis financiera o de control.

La **experiencia administrativa** y los **procesos de fiscalización** han puesto de manifiesto la necesidad de **fortalecer el marco jurídico municipal** para **cerrar espacios de discrecionalidad**, **prevenir daños patrimoniales** y dotar a los Ayuntamientos de **herramientas jurídicas claras** que les permitan **actuar con oportunidad, legalidad y responsabilidad**, **sin paralizar la administración** ni **vulnerar el debido proceso**.

Con ese propósito, la presente iniciativa se estructura sobre **tres decisiones normativas fundamentales**.

En primer lugar, se fortalece la decisión colegiada del Ayuntamiento en el nombramiento y remoción de la persona titular de la Tesorería Municipal, estableciendo la **exigencia de mayoría calificada** y un **régimen expreso de corresponsabilidad** para quienes, con **dolo, conflicto de interés o negligencia grave**, comprometan el **patrimonio municipal**. Con ello se **refuerza el carácter institucional** de una decisión que, por su impacto, **no puede reducirse a una determinación individual**.

2

En segundo término, se perfecciona el régimen de requisitos del Tesorero Municipal, incorporando **evaluaciones técnicas y de confianza**, así como un **dictamen especializado en materia hacendaria**, sujetos a **plazos razonables de acreditación**. Este diseño permite **equilibrar la continuidad administrativa** con la **exigencia de estándares verificables de idoneidad y confiabilidad**, evitando tanto la improvisación como la parálisis operativa.

Finalmente, la iniciativa incorpora un nuevo artículo dentro del Capítulo Tercero, "De la Hacienda Pública Municipal", con un enfoque patrimonial y preventivo. En dicho artículo se regula, de manera **clara y diferenciada**, la **separación provisional** como **medida cautelar ante la existencia de riesgos o irregularidades**, la **remoción definitiva** como **consecuencia jurídica posterior a procedimiento**, y la figura del Encargado de Despacho como **mecanismo de continuidad administrativa**.

Esta **ubicación normativa** responde a una **lógica sistemática**: las **medidas de control y protección del patrimonio municipal** deben encontrarse en el **capítulo que regula la hacienda pública**, y no diluirse en disposiciones relativas únicamente a **requisitos personales del cargo**. Con ello se **evita sobrecargar artículos**, se **fortalece la coherencia**





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Javier Cruz Jaramillo
Comisión de Planeación y Gasto Público
Presidente

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

interna de la Ley y se dota al municipio de un instrumento jurídico claro para proteger sus recursos.

La reforma propuesta **no criminaliza ni prejuzga conductas**; por el contrario, establece un **modelo institucional de prevención, control y responsabilidad, respetuoso del debido proceso**, que **fortalece la gobernanza financiera municipal y protege de manera efectiva la hacienda pública, en beneficio directo de la comunidad**.

JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA

La presente iniciativa se justifica en la necesidad de **fortalecer estructuralmente la protección de la hacienda pública municipal**, atendiendo a principios de **legalidad, prevención del daño patrimonial, responsabilidad institucional y continuidad administrativa**, que hoy constituyen estándares mínimos de buena gobernanza en el ámbito local.

En los sistemas democráticos contemporáneos, el manejo de los recursos públicos municipales ha dejado de concebirse como una función meramente operativa para asumirse como un **ámbito estratégico de gobernanza**, cuya regulación debe incorporar mecanismos de **control preventivo, alerta temprana y reacción institucional inmediata**, especialmente tratándose de órganos que concentran funciones de recaudación, administración y ejecución del gasto.

3

En diversas legislaciones comparadas y modelos de administración pública subnacional, se ha avanzado hacia esquemas normativos que **no esperan a que el daño patrimonial se consume** para actuar, sino que facultan a los órganos colegiados de gobierno a **adoptar medidas cautelares** cuando se detectan riesgos relevantes, irregularidades financieras o incumplimientos graves de los estándares técnicos exigidos para cargos estratégicos. Este enfoque preventivo se ha revelado como una de las herramientas más eficaces para **reducir quebrantos erarios, evitar crisis financieras locales y preservar la continuidad de los servicios públicos**.

La experiencia demuestra que **los vacíos normativos** en materia de control financiero municipal suelen producir dos efectos igualmente nocivos: por un lado, la **parálisis institucional**, cuando las autoridades dudan en actuar por falta de reglas claras; y por otro, la **discrecionalidad excesiva**, cuando las decisiones se adoptan sin parámetros legales definidos, generando conflictos políticos, administrativos y, en ocasiones, judiciales. La presente reforma se propone precisamente **eliminar ambos extremos**, dotando a los Ayuntamientos de una **guía normativa precisa y equilibrada**.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Javier Cruz Jaramillo
Comisión de Planeación y Gasto Público
Presidente

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Uno de los ejes centrales de la iniciativa es el fortalecimiento de la **corresponsabilidad del Ayuntamiento**. En el diseño constitucional del municipio libre, el Ayuntamiento no es un órgano decorativo, sino el **máximo órgano deliberativo y de decisión colectiva**. Sin embargo, en la práctica, decisiones de enorme trascendencia financiera —como el nombramiento del Tesorero Municipal— han quedado, en ocasiones, diluidas en esquemas de responsabilidad difusa. Al exigir una **mayoría calificada** y establecer **consecuencias jurídicas claras** cuando medien dolo, conflicto de interés o negligencia grave, la reforma incentiva la **toma de decisiones responsables**, informadas e institucionales.

Asimismo, la iniciativa se justifica por la necesidad de consolidar un **perfil profesional y de confianza verificable** en la Tesorería Municipal. Las tendencias actuales en administración pública local muestran un tránsito claro hacia modelos de **profesionalización técnica**, evaluación de capacidades y certificación especializada, particularmente en áreas financieras. Incorporar la Evaluación de Confianza y el Dictamen de Idoneidad Técnica y Financiera no constituye una carga adicional injustificada, sino una **medida razonable y proporcional**, alineada con la naturaleza del cargo y con la responsabilidad que implica administrar recursos públicos.

Un aspecto fundamental de esta reforma es la **ubicación sistemática** de las medidas de control dentro del **Capítulo de Hacienda Pública Municipal**. Desde la perspectiva de técnica legislativa, resulta incorrecto concentrar en un solo artículo, relativo a requisitos personales, un régimen completo de medidas cautelares, sanciones y sustituciones. Por el contrario, ubicar estas disposiciones en el capítulo que regula la hacienda pública responde a una lógica clara: **no se trata de sancionar a una persona, sino de proteger el patrimonio municipal**.

En ese sentido, la separación entre **separación provisional** y **remoción definitiva** constituye una aportación sustantiva de la iniciativa. La separación provisional se concibe como una **medida cautelar**, temporal y preventiva, cuyo único objeto es **neutralizar riesgos inmediatos**, sin prejuzgar responsabilidades ni imponer sanciones anticipadas. La remoción definitiva, en cambio, queda sujeta al **procedimiento administrativo correspondiente**, garantizando el **debido proceso**, la **audiencia** y la **determinación fundada de responsabilidades**. Esta diferenciación es consistente con los principios generales del derecho administrativo sancionador y con modelos comparados de control financiero.

La reforma también se justifica por la incorporación expresa de la **figura del Encargado de Despacho** como mecanismo de **continuidad administrativa**. En múltiples experiencias exitosas de gestión pública, se ha demostrado que la falta de regulación de esta figura genera vacíos operativos justo en los momentos de mayor riesgo. Al establecer facultades

4





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Javier Cruz Jaramillo

Comisión de Planeación y Gasto Público

Presidente

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

limitadas y temporales, la iniciativa asegura que la Tesorería Municipal **no se paralice**, pero tampoco quede expuesta a decisiones extraordinarias que comprometan el patrimonio municipal durante periodos de transición.

En suma, la presente iniciativa se justifica porque **eleva el estándar normativo** de la administración financiera municipal, sin afectar la autonomía del municipio, sin criminalizar el ejercicio del cargo y sin generar rigideces innecesarias. Se trata de una reforma **preventiva, ordenada y funcional**, orientada a proteger el interés público, fortalecer la gobernanza local y garantizar que los recursos municipales se administren con responsabilidad, transparencia y eficacia.

En tal virtud, se somete a consideración de esta Honorable LXII Legislatura la presente iniciativa con proyecto de **por el que se reforman los artículos 31 fracción XVII, 96 y se adiciona el artículo 104 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de Designación, Control Y Responsabilidad de La Tesorería Municipal**, para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos expuestos.

5

ATENTAMENTE
DIPUTADO JAVIER CRUZ JARAMILLO





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Javier Cruz Jaramillo
Comisión de Planeación y Gasto Público
Presidente

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO_

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Por el que se reforman los artículos 31 fracción XVII, 96 y se adiciona el artículo 104 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- ...

6

XVII. Nombrar y remover a las personas titulares de la secretaría, tesorería, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal; para la designación de éstas se preferirá, en igualdad de circunstancias, a la ciudadanía del Estado, vecina del municipio; observando los principios de igualdad y equidad y garantizando la paridad de género.

La paridad de género deberá aplicarse a las dependencias de la administración municipal referidas en el artículo 87 de la presente Ley,

Tratándose de la persona titular de la Tesorería Municipal, el nombramiento y la remoción se realizarán exclusivamente mediante acuerdo de Cabildo aprobado por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes.

Los integrantes del Ayuntamiento que intervengan en el nombramiento o remoción de la persona titular de la Tesorería Municipal serán responsables administrativamente, civil y, en su caso, penalmente, cuando con motivo de su actuación u omisión autoricen, toleren o mantengan dicho nombramiento con dolo, conflicto de interés o negligencia grave y ello genere daño, menoscabo o riesgo para la hacienda pública municipal, en términos de la legislación aplicable.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Javier Cruz Jaramillo
Comisión de Planeación y Gasto Público
Presidente

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

CAPITULO SEGUNDO De la Tesorería Municipal

Artículo 93.-...

Artículo 94.-...

Artículo 95.-...

Artículo 96.- Para ser tesorero municipal se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley:

I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables administrativas, con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación, y con certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México; El requisito de la certificación de competencia laboral, deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

II. Caucionar el manejo de los fondos municipales, por un monto equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos propios del municipio y las participaciones que en ingresos federales y estatales le correspondieron en el ejercicio inmediato anterior;

III. Derogada

IV. Acreditar Evaluación de Confianza aprobatoria, practicada por la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza u órgano estatal competente, conforme a la normatividad aplicable, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

V. Contar con Dictamen de Idoneidad Técnica y Financiera, emitido por el Instituto Hacendario del Estado de México, a solicitud del Ayuntamiento, conforme a los lineamientos técnicos que dicho Instituto expida, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

VI. Presentar constancia de no antecedentes penales del ámbito federal y estatal.

VII. Presentar declaración patrimonial, de intereses y fiscal ante el Órgano Interno de Control Municipal, sin perjuicio de las facultades de verificación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Javier Cruz Jaramillo
Comisión de Planeación y Gasto Público
Presidente

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

VIII. Comparecer públicamente ante el Cabildo para exponer su perfil profesional y su plan de trabajo, así como para atender los cuestionamientos relacionados con el manejo y protección de la hacienda pública municipal.

IX. Cumplir con otros requisitos que señalen las leyes o acuerde el Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO De la Hacienda Pública Municipal

Artículo 104.- ...

Artículo 104 Bis. Con el objeto de **proteger la hacienda pública municipal**, cuando del ejercicio de las funciones de la Tesorería Municipal se advierta **riesgo, irregularidad financiera relevante o afectación al patrimonio municipal**, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes **medidas institucionales de control** respecto de la persona titular, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

8

I.- Procederá la **separación inmediata y provisional** de la persona titular de la Tesorería Municipal, como **medida cautelar** y sin prejuzgar responsabilidad, cuando se actualice cualquiera de los supuestos siguientes:

- a). La omisión reiterada o grave en la entrega de información financiera, contable o presupuestal requerida legalmente por el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, el Síndico, el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- b). La detección de irregularidades financieras relevantes, inconsistencias graves o riesgos fundados para la hacienda pública municipal, advertidos mediante auditoría, revisión preventiva o informe del Órgano Interno de Control, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; o
- c). La negativa injustificada a comparecer ante el Ayuntamiento o a atender requerimientos legales directamente vinculados con el ejercicio de sus funciones.

La separación provisional será acordada por el Ayuntamiento mediante **mayoría simple**, garantizando el **derecho de audiencia posterior** del servidor público separado.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Javier Cruz Jaramillo
Comisión de Planeación y Gasto Público
Presidente

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

II.- La **remoción definitiva** de la persona titular de la Tesorería Municipal procederá, previa substanciación del procedimiento administrativo correspondiente, y cuando se acredite cualquiera de los supuestos siguientes:

a). El incumplimiento, una vez transcurrido el plazo de seis meses contado a partir del inicio de funciones, de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo 96 de esta Ley; o

b). La determinación de responsabilidad administrativa grave, daño o perjuicio a la hacienda pública municipal, o responsabilidad civil o penal conforme a la legislación aplicable.

En los casos de **separación provisional o remoción definitiva**, el Ayuntamiento deberá **designar de inmediato a un Encargado de Despacho de la Tesorería Municipal**, con el objeto de **garantizar la continuidad administrativa y el manejo ordinario de la hacienda pública municipal**.

El Encargado de Despacho ejercerá el cargo de manera **temporal** y con **facultades limitadas**, por lo que **no podrá autorizar actos de disposición patrimonial extraordinaria**, comprometer recursos fuera de la administración ordinaria ni realizar actos que comprometan el patrimonio municipal, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

9

En caso de **remoción definitiva**, el Ayuntamiento deberá proceder al **nuevo nombramiento** de la persona titular de la Tesorería Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción XVII, de esta Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto **entrará en vigor el primero de enero de dos mil veintiocho**, con el objeto de que sus disposiciones sean **aplicables a partir del inicio de la próxima administración municipal**, garantizando una transición ordenada, certeza jurídica y adecuada implementación institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones del presente Decreto **serán aplicables únicamente a las personas titulares de la Tesorería Municipal que sean designadas a partir de la entrada en vigor del mismo**, sin efectos retroactivos para quienes se encuentren en funciones con anterioridad al primero de enero de dos mil veintiocho.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Javier Cruz Jaramillo

Comisión de Planeación y Gasto Público

Presidente

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

ARTÍCULO CUARTO. Los Ayuntamientos deberán **adecuar sus procedimientos internos, acuerdos de Cabildo y disposiciones administrativas** relacionados con la designación, evaluación, control y supervisión de la Tesorería Municipal, **dentro de los primeros noventa días naturales** contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Hacendario del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las **acciones de coordinación, capacitación y actualización normativa** necesarias para la efectiva aplicación de las evaluaciones, dictámenes y mecanismos de control previstos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. En tanto se implementan o adecuan los lineamientos técnicos, criterios operativos y mecanismos de coordinación a que se refiere el presente Decreto, **continuarán aplicándose de manera supletoria las disposiciones vigentes**, siempre que no se opongan a lo establecido en este ordenamiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los --- del mes --- de dos mil veinticinco.

10



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.54, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.59, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.61 Y UN ARTÍCULO 3.65 BIS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR MAYORES RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS BRIGADAS DE COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 7222796471

congresoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la temporada de incendios forestales coincide con el periodo de estiaje¹, el cual abarca principalmente de enero a mayo, con variaciones según la ubicación geográfica de cada región del país.² Sin duda, los incendios forestales constituyen uno de los principales problemas que enfrentan diversas zonas del territorio nacional, incluido el Estado de México, pues representan una de las amenazas más significativas para los ecosistemas forestales. Estos fenómenos se caracterizan por la propagación descontrolada del fuego, lo que pone en riesgo tanto el equilibrio ambiental como la seguridad de las personas.³

Es importante referir que la gran mayoría de los incendios forestales en México son provocados por el ser humano. De acuerdo con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), cuatro de cada diez incendios se originan de manera intencional, frecuentemente vinculados a actividades ilícitas; 17.17 por ciento derivan de prácticas agrícolas; 12.09 por ciento obedecen a causas desconocidas; y poco más del 5 por ciento se relacionan con descuidos, como no apagar adecuadamente cigarros o fogatas.⁴ En conjunto, estos datos reflejan que las principales causas de estos siniestros están asociadas tanto a actividades agrícolas como a actos de negligencia humana.

El impacto de los incendios forestales puede analizarse en dos niveles. Por un lado, generan efectos directos sobre los componentes de los ecosistemas, al afectar la vegetación, la fauna y las condiciones del suelo. Y, por otro lado, inciden en los procesos de sucesión ecológica posteriores al siniestro, los cuales pueden modificar de manera prolongada el equilibrio ambiental y limitar la capacidad de recuperación de los ecosistemas.

¹ Estiaje: Nivel más bajo o caudal mínimo que en ciertas épocas del año tienen las aguas de un río, estero, laguna, etc., por causa de la sequía. RAE. Disponible en: <https://dle.rae.es/estiaje>

² Centro Nacional de Prevención de Desastres, En esta temporada de calor, evita los incendios forestales. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/en-esta-temporada-de-calor-evita-los-incendios-forestales-269935>

³ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, *Incendios forestales*. Disponible en: <https://sds.uanl.mx/incendios-forestales/>

⁴ MAGUEY Hugo & FRANCISCO Daniel, La mayoría de los incendios, provocados por actividades ilícitas, 2022. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-mayoria-de-los-incendios-provocados-por-actividades-ilicitas/>



El Foro Económico Mundial ha advertido que los incendios forestales contaminan cada año la atmósfera con seis millones de toneladas de dióxido de carbono; para dimensionar esta cifra, esto representa más del doble que los combustibles fósiles emitidos por la Unión Europea en todo un año.⁵ Además de estas afectaciones ambientales, se suma el impacto económico, ya que, según el Foro Económico Mundial, el costo promedio anual de los incendios forestales asciende a 50 mil millones de dólares a nivel global,⁶ lo que evidencia la magnitud del problema y la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para su prevención y oportuna atención.

No obstante, la evidencia internacional muestra que una mayor inversión en prevención de incendios genera beneficios sustanciales. En el contexto europeo, diversos países han incrementado la asignación de recursos para la protección contra incendios forestales; en conjunto, la Unión Europea cuenta con cerca de 400 mil bomberos en activo. Destaca el caso de Rumanía, que destina casi el uno por ciento de su presupuesto a esta materia, seguida de Estonia y Grecia, con niveles cercanos al 0.7 por ciento.⁷ Adicionalmente, en España se ha estimado que la inversión sostenida en labores preventivas podría evitar gastos de hasta 9.9 mil millones de euros en la extinción de incendios.⁸

Diversas experiencias en América Latina demuestran la relevancia de fortalecer las brigadas comunitarias como primera línea de defensa. En Brasil, particularmente en el estado de Pará, una brigada comunitaria encargada de la vigilancia de más de 1.2 millones de hectáreas ha logrado realizar decenas de acciones de combate y prevención en un solo año.⁹

⁵ ARISTEGUI, *Los incendios forestales le cuestan al mundo 50 mil millones de dólares cada año*, 2023. Disponible en: <https://aristeginoticias.com/1601/mundo/los-incendios-forestales-le-cuestan-al-mundo-50-mil-millones-de-dolares-cada-ano/>

⁶ Ibid.

⁷ BELTRÁN Ana, *La UE censa casi 400.000 bomberos*, 2025. Disponible en: <https://delta13news.com/la-ue-censa-casi-400-000-bomberos/>

⁸ GREENPEACE, *Prevención versus extinción: el coste económico de los incendios*, 2025. Disponible en: <https://es.greenpeace.org/es/sala-de-prensa/comunicados/una-inversion-de-1-000-millones-de-euros-al-ano-en-prevencion-podria-ahorrar-99-000-mil-millones-de-euros-en-extincion/>

⁹ SWI SWISSINFO, *Brigadistas comunitarios, primera línea de defensa contra incendios forestales en Brasil*, 2025. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/brigadistas-comunitarios%2C-primer%C3%ADnea-de-defensa-contra-incendios-forestales-en-brasil/90296932>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Por su parte, en Colombia la consolidación de una Red de Brigadas Forestales Comunitarias ha permitido resultados significativos en la protección del territorio. Con una inversión destinada a su capacitación y equipamiento, más de mil brigadistas han sido formados para tareas de vigilancia, reporte, verificación y primera respuesta, logrando salvaguardar más de 10 mil hectáreas.¹⁰

Estos antecedentes permiten advertir que el fortalecimiento de las brigadas, acompañado de una asignación adecuada de recursos, constituye un elemento central para mejorar la prevención, combate y mitigación de los incendios forestales.

En México, la labor de quienes combaten los incendios forestales ha sido objeto de reconocimiento institucional; mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de julio fue declarado como el Día Nacional del Combate contra los Incendios Forestales,¹¹ en honor a las y los brigadistas que participan en estas tareas. Se estima que más de 9 mil personas combatientes pertenecen a los tres órdenes de gobierno,¹² lo que refleja la relevancia de su participación en la protección de los ecosistemas forestales del país.

Sin embargo, este reconocimiento contrasta con la evolución de los recursos públicos destinados a la materia. El presupuesto de la Comisión Nacional Forestal ha experimentado una reducción significativa en términos reales en los últimos años, al pasar de niveles considerablemente más altos en ejercicios anteriores a montos sustancialmente menores en 2024.¹³ Esta disminución limita la capacidad institucional para atender de manera eficaz la prevención, el combate y la restauración de las áreas afectadas por incendios forestales.

¹⁰ PNUD Colombia, *Más de 10.200 Hectáreas de Ecosistemas Estratégicos Fueron Salvadas de Las Llamas*, 2025. Disponible en: <https://www.undp.org/es/colombia/noticias/10200-hectareas-ecosistemas-estrategicos-fueron-salvadas-llamas>

¹¹ PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, *Día Nacional de las y los Combatientes de Incendios Forestales*, 2022. Disponible en: <https://www.gob.mx/profepa/articulos/dia-nacional-de-los-combatientes-de-incendios-forestales>

¹² Comisión Nacional Forestal, 11 de julio | Día Nacional del Combatiente contra #IncendiosForestales, 2025. Disponible en: <https://www.facebook.com/CONAFOR.Central/posts/11-de-julio-d%C3%ADa-nacional-del-combatiente-contra-incendiosforestales-hoy-honramos/1056971486625285/>

¹³ COPARMEX NUEVO LEÓN, Recorte a presupuesto de Conafor ha afectado la capacidad para atender la ola de incendios forestales presente en todo el país, 2024. Disponible en: <https://coparmexnl.org.mx/2024/04/09/recorte-presupuesto-conafor-ola-de-incendios-forestales/>



A pesar de estas restricciones, los esfuerzos no han sido menores. Entre 2019 y 2024, el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible respaldó la integración de 745 brigadas comunitarias,¹⁴ conformadas por miles de personas provenientes de comunidades locales, quienes desempeñan un papel fundamental en la protección de diversas áreas naturales ante incendios forestales. Además, no es menor que, durante 2025, un total de 364 mil 803 personas participaron en el combate de incendios forestales, entre ciudadanía y autoridades de los distintos órdenes de gobierno.¹⁵

No obstante, estas labores implican un alto nivel de riesgo para quienes las realizan. Hasta julio de 2025, al menos doce brigadistas perdieron la vida en diversas regiones del país, lo que da muestra de las condiciones de peligro a las que se enfrentan.¹⁶

En el ámbito estatal, durante 2025, Jalisco, Estado de México y Michoacán se ubicaron entre las entidades con mayor número de incendios forestales. No obstante, las mayores superficies afectadas se registraron en Chihuahua, con 215 mil 462 hectáreas; Guerrero, con 108 mil 974; y Durango, con 107 mil 472. En contraste, el Estado de México contabilizó una afectación de 19 mil 877 hectáreas, cifra que sin duda debe encender las alarmas de las autoridades.¹⁷

Todos estos datos evidencian la necesidad de consolidar una política pública que reconozca la importancia de las y los brigadistas forestales, y que garantice condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones, mediante la asignación suficiente de recursos, el fortalecimiento de sus capacidades y la mejora de sus condiciones de seguridad.

En nuestra entidad, la autoridad encargada de combatir los incendios forestales es la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), organismo público

¹⁴ COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, *Brigadas de Contingencia Ambiental: heroínas y héroes del Fuego*, 2025. Disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/brigadas-de-contingencia-ambiental-heroinas-y-heroes-del-fuego?state=published>

¹⁵ RIVERA Bryan, *Aumentan los incendios forestales durante el 2025; checa los estados con más casos*, 2026. Disponible en: <https://www.unotv.com/nacional/aumentan-los-incendios-forestales-durante-el-2025-checa-los-estados-con-mas-casos/>

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ibid.



descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Campo.¹⁸ PROBOSQUE cuenta con un grupo especializado de aproximadamente 250 combatientes, conocidos como “Dragones”. Este cuerpo realiza labores estratégicas como la apertura de líneas negras, la ejecución de quemas controladas y la construcción de brechas cortafuego;¹⁹ asimismo, brinda capacitación y asesoría a ejidatarios, autoridades locales y brigadistas municipales. Estas acciones se despliegan en todo el territorio estatal, con especial énfasis en municipios con alta incidencia de incendios como Tlalmanalco, Amecameca, Ixtapaluca, Chalco, Acambay, Valle de Bravo y Amanalco. Asimismo, se ha programado la intervención de más de 700 kilómetros mediante quemas controladas como medida preventiva para reducir la probabilidad de incendios forestales.²⁰

En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho, previendo además que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de la ley.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en su artículo 18 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, así como al reconocimiento de la naturaleza como sujeto de protección, a fin de garantizar la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ecosistemas, asegurando el pleno desarrollo de los ciclos biológicos de todos los seres vivos. Ambos ordenamientos constituyen la base normativa que orienta la presente política.

¹⁸ SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, *Acerca de PROBOSQUE*, 2024. Disponible en: <https://probosque.edomex.gob.mx/node/202>

¹⁹ Funcionan como barrera artificial a las llamas, las brechas cortafuego consisten en la remoción de material combustible y las líneas negras se refieren a la quema de este material, el objetivo es delimitar un perímetro que mantenga áreas específicas a salvo del fuego. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/conoce-mas-sobre-la-labor-de-nuestros-combatientes>

²⁰ MATA Monserrat, “Fuego contra fuego”: Probosque realiza quemas controladas para prevenir incendios en Edomex, 2026. Disponible en: <https://www.milenio.com/comunidad/probosque-combate-incendios-con-fuego-en-edomex>



En esta misma línea, el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece, entre sus fines, garantizar el fomento del desarrollo forestal sostenible. Asimismo, en su Título Cuarto, particularmente en el Capítulo V relativo a los incendios forestales, fija las bases legales para la prevención, detección, combate y extinción de estos siniestros.

Además, el propio capítulo dispone que la Secretaría del Campo y PROBOSQUE fomentarán la capacitación y formación permanente del personal estatal y municipal que participe en la defensa contra incendios forestales. No obstante, si bien la legislación reconoce a las y los brigadistas, el marco normativo se centra principalmente en la capacitación y la coordinación institucional, sin establecer de manera expresa la obligación de garantizar los recursos necesarios para su adecuado desempeño.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el marco jurídico estatal mediante la incorporación de disposiciones que aseguren la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros para la integración y operación de brigadas de combate de incendios forestales, bajo un enfoque de corresponsabilidad entre el Estado y los municipios.

Para ello, se propone establecer de manera expresa la obligación de PROBOSQUE de garantizar los recursos necesarios para el desempeño de las brigadas; fortalecer los mecanismos de colaboración previstos en la ley, a efecto de que contemplen financiamiento, equipamiento y capacitación para las agrupaciones de defensa forestal; e incorporar la obligación de los ayuntamientos de prever recursos en sus presupuestos para la atención de incendios forestales, reconociendo su papel como primer nivel de respuesta.

Asimismo, se plantea la adición de un nuevo artículo que establezca de manera integral las bases mínimas que deberán observar las autoridades para asegurar condiciones adecuadas para las brigadas, incluyendo equipamiento especializado, capacitación continua, apoyos y estímulos económicos, así como condiciones dignas para el desarrollo de sus funciones.



Finalmente, se prevé un régimen transitorio que obliga a las autoridades estatales y municipales a realizar las previsiones presupuestarias necesarias en su ejercicio fiscal, a fin de garantizar la implementación efectiva de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Con estas modificaciones, se busca transitar hacia un modelo que garantice capacidades operativas suficientes, fortalezca la respuesta del Estado frente a los incendios forestales y reconozca la labor esencial de quienes integran las brigadas.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México reafirmamos nuestro compromiso con el fortalecimiento integral de la política forestal, impulsando acciones orientadas a la dignificación de las condiciones laborales de las y los brigadistas, el acceso a equipamiento especializado para el combate de incendios, el fortalecimiento de los programas de capacitación y formación técnica, así como el mejoramiento de la capacidad de respuesta operativa ante emergencias. Estas medidas buscan garantizar una atención oportuna y eficaz frente a los incendios forestales, en congruencia con la protección de nuestros ecosistemas y la seguridad de las comunidades.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAPÍTULO V DE LOS INCENDIOS FORESTALES Artículo 3.54. Compete a PROBOSQUE sin perjuicio de las competencias del resto de las dependencias y entidades de la administración pública federal establecer la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para la regulación, prevención, detección, combate y extinción de los incendios forestales.	CAPÍTULO V DE LOS INCENDIOS FORESTALES Artículo 3.54. ...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
De igual forma, compete a PROBOSQUE la capacitación y acreditación para poder realizar quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales.	...
Sin correlativo	Asimismo, corresponde a PROBOSQUE gestionar los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el adecuado desempeño de las brigadas de combate de incendios forestales, priorizando su seguridad, capacitación y equipamiento.
SECCION UNICA DE LA PREVENCIÓN, COMBATE Y EXTINCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES	SECCION UNICA DE LA PREVENCIÓN, COMBATE Y EXTINCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES
Artículo 3.59. PROBOSQUE promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con la Federación, los Municipios, organizaciones y asociaciones en las regiones que así se requiera con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal que tendrán como objeto planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales; así como para capacitar y acreditar a las personas que efectúen quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales.	Artículo 3.59. ...
Las organizaciones de defensa forestal se organizarán conforme a lo establecido en el Reglamento del presente Libro.	Asimismo, PROBOSQUE promoverá que en los convenios y acuerdos de colaboración se contemplen mecanismos de financiamiento, dotación de equipo, capacitación especializada y apoyos para las agrupaciones de defensa forestal, a efecto de fortalecer sus capacidades de prevención y combate de incendios forestales.
Quienes hagan uso del fuego en contravención de las disposiciones de las normas mencionadas, recibirán las sanciones que prevé el presente Libro, sin perjuicio de las establecidas en las leyes penales.	Las organizaciones de defensa forestal se organizarán conforme a lo establecido en el Reglamento del presente Libro.
Sin correlativo	Quienes hagan uso del fuego en contravención de las disposiciones de las normas mencionadas, recibirán las sanciones que prevé el presente Libro, sin perjuicio de las establecidas en las leyes penales.
Artículo 3.61. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos procurarán la participación de los	Artículo 3.61. ...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
organismos de los sectores social y privado y organizarán conjuntamente con la Federación campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.	
La autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios y en el caso de que los mismos superen su capacidad financiera y operativa de respuesta acudirá a PROBOSQUE. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión Nacional Forestal la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos.	...
Sin correlativo	La autoridad municipal deberá prever en su presupuesto anual los recursos necesarios para la atención, combate y control de incendios forestales, así como para la integración, equipamiento y capacitación de brigadas.
Sin correlativo	Artículo 3.65 Bis. PROBOSQUE y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la integración y operación de brigadas de combate de incendios forestales. Para tal efecto deberán:
Sin correlativo	I. Proveer equipamiento adecuado y especializado;
Sin correlativo	II. Brindar capacitación continua;
Sin correlativo	III. Otorgar apoyos y estímulos económicos a combatientes de incendios;
Sin correlativo	IV. Garantizar condiciones dignas para el desarrollo de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.54, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.59, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, UN TERCER**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.61 Y UN ARTÍCULO 3.65 BIS DEL CÓDIGO PARA LA
BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 3.54, un segundo párrafo al artículo 3.59, recorriéndose los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 3.61 y un artículo 3.65 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 3.54. ...

...

Asimismo, corresponde a **PROBOSQUE** gestionar los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el adecuado desempeño de las brigadas de combate de incendios forestales, priorizando su seguridad, capacitación y equipamiento.

Artículo 3.59. ...

Asimismo, **PROBOSQUE** promoverá que en los convenios y acuerdos de colaboración se contemplen mecanismos de financiamiento, dotación de equipo, capacitación especializada y apoyos para las agrupaciones de defensa forestal, a efecto de fortalecer sus capacidades de prevención y combate de incendios forestales.

...

...

**Artículo 3.61. ...**

...

La autoridad municipal deberá prever en su presupuesto anual los recursos necesarios para la atención, combate y control de incendios forestales, así como para la integración, equipamiento y capacitación de brigadas.

Artículo 3.65 Bis. PROBOSQUE y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la integración y operación de brigadas de combate de incendios forestales. Para tal efecto deberán:

- I. Proveer equipamiento adecuado y especializado;**
- II. Brindar capacitación continua;**
- III. Otorgar apoyos y estímulos económicos a combatientes de incendios;**
- IV. Garantizar condiciones dignas para el desarrollo de sus funciones.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prever en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto los recursos necesarios para su cumplimiento, los cuales deberán destinarse, al menos, a la adquisición de equipo y herramientas especializadas, capacitación y certificación del personal brigadista, implementación de medidas de protección y seguridad, así como al fortalecimiento de las brigadas de combate de incendios forestales.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes ___ del año dos mil veintiséis.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez

Toluca, Estado de México, a 25 de junio de 2026.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe, **diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Código Electoral del Estado de México para garantizar la formación, capacitación y desarrollo de liderazgos indígenas y afromexicanos**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas: una deuda histórica

Una de las mayores deudas sociales en nuestro país, es la que tenemos con nuestros pueblos originarios, quienes han sido sistemáticamente discriminados no sólo en el pasado, sino aún en nuestros días. Esta discriminación ha dado como resultado una importante asimetría en el ejercicio de sus derechos fundamentales y ha limitado su acceso a planes o programas gubernamentales.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez

De acuerdo con el Programa Institucional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas 2025-2030 (INPI)¹, en México, a febrero de 2025, se habían “identificado 70 Pueblos Indígenas y el Pueblo Afromexicano, los cuales se distribuyen en 16,114 comunidades (15,600 indígenas, 444 afromexicanas y 70 pluriculturales) ubicadas en 1,393 municipios de 28 entidades federativas”.²

En el Estado de México, según el Consejo Estatal de Población (COESPO),³ la población indígena asciende a 417 mil 603 personas, que representan el 2.6% de la población total. Además, es importante mencionar que las cinco etnias originarias de nuestra entidad son los Mazahuas, Otomíes, Nahuas, Tlahuicas y Matlazincas, siendo el primero el más numeroso en población.

Dicha medición también permite identificar a los municipios con mayor población de hablantes de lengua indígena, siendo estos San Felipe del Progreso (29.16%), Temoaya (24.67%), Donato Guerra (21.72%), Chapa de Mota (19.84%), Morelos (19.52%), Ixtlahuaca (16.27%), Temascalcingo (15.94%), Acambay (13.42%), El Oro (13.07%) y San José del Rincón (12.98%). En conjunto, estos territorios concentran el 34.21% de la población indígena en la entidad.

Los datos estadísticos cobran importancia toda vez que, de acuerdo con otros resultados arrojados por el último Censo, los pueblos indígenas presentan importantes carencias: el 23.1% de las personas hablantes de lenguas indígenas no están afiliados a servicios de salud; además de que el promedio de escolaridad de la población de 15

¹ INPI. (s/f). Programa Institucional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas 2025-2030. Consultado en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1019468/Programa-Institucional-del->

² Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Programa Institucional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas 2025-2030 (México: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 2025), diagnóstico y situación actual, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1019468/Programa-Institucional-del-Instituto-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas-2025-2030.pdf>

³ Ídem.



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez

años y más hablante de lengua indígena es de apenas 6.2 años (correspondiendo 5.8 para las mujeres y 6.7 para los hombres).⁴

Estas cifras muestran la gran vulnerabilidad que viven los integrantes de nuestros pueblos originarios. Sin embargo, estos obstáculos no son los únicos a los que se enfrentan, ya que también impactan negativamente en el derecho que tienen a participar en la vida política del país, directamente o por medio de representantes.

2. Participación política de los pueblos originarios

La exclusión social que históricamente han enfrentado los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas no sólo se expresa en condiciones de pobreza, rezago educativo, falta de acceso efectivo a servicios públicos o discriminación cultural, sino en una menor posibilidad de incidir en los espacios donde se toman las decisiones públicas.

Cuando una comunidad enfrenta barreras estructurales para acceder a educación, información, recursos, redes institucionales y espacios de deliberación, también se reduce su capacidad real para participar, en condiciones de igualdad, en la vida político-electoral.

Si bien el reconocimiento constitucional de la composición pluriétnica y pluricultural de la Nación constituye un avance, lo cierto es que resulta insuficiente si no se traduce en mecanismos concretos que permitan que las personas indígenas y afromexicanas participen activamente en la vida interna de los partidos políticos, en la construcción de agendas públicas, en los procesos de formación de liderazgos y en la toma de decisiones.

⁴ INMUJERES. (Mayo de 2021). Población Indígena. Consultado en: http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Poblacion_indigena.pdf



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez

La igualdad formal ante la ley debe complementarse con instrumentos materiales que permitan el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, particularmente cuando se trata de grupos que han enfrentado exclusión histórica y subrepresentación en los espacios de poder público.

En este sentido, los partidos políticos, como entidades de interés público y vías constitucionales para promover la participación ciudadana en la vida democrática, tienen una responsabilidad directa en la construcción de condiciones internas que favorezcan la inclusión política de estos sectores.

No basta con abrir formalmente sus puertas a la militancia indígena o afroamericana; es necesario que cuenten con recursos, programas de capacitación, acompañamiento institucional, mecanismos de promoción, espacios de deliberación y estructuras responsables de dar seguimiento al desarrollo de liderazgos propios, culturalmente pertinentes y territorialmente vinculados con sus comunidades.

De esta manera, la presente iniciativa busca atender una dimensión específica de la desigualdad: aquella que impide que la diversidad cultural del Estado de México se refleje plenamente en la representación política y en la vida partidista.

Destinar un porcentaje del financiamiento público ordinario de los partidos políticos a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de personas indígenas y afroamericanas, no constituiría una medida aislada, sino una acción afirmativa orientada a cerrar brechas de participación, fortalecer la igualdad sustantiva y garantizar que los



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez

derechos reconocidos en la Constitución puedan ejercerse de manera real, progresiva y efectiva.⁵

Si bien nuestra Constitución Local reconoce, en su artículo 17, que “el Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”, y reconoce “como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica”, es una realidad que éstos continúan siendo relegados de la toma de decisiones.

En este orden de ideas, el Consejo Nacional para Eliminar la Discriminación (CONAPRED)⁶ señaló, desde marzo de 2011, que en las Observaciones finales formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2006, se recomendó al Estado mexicano, entre otras cosas, garantizar en la práctica el derecho de los pueblos indígenas a participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos a cualquier nivel.⁷

3. Importancia de la representación indígena en el Estado de México

En el caso del Estado de México, llevar esta representación al ámbito interno de los partidos políticos resulta particularmente relevante, toda vez que, como se refirió, la entidad cuenta con una composición pluriétnica y pluricultural reconocida constitucionalmente, sustentada en pueblos indígenas como el Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlatzinca y Tlahuica.

⁵ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (21 de marzo de 2011). Documento Informativo sobre la Discriminación Racial en México. Consultado en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf

⁶ CONAPRED. (21 de marzo de 2011). Documento Informativo sobre la Discriminación Racial en México. Consultado en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf

⁷ Galicia, G. (3 de febrero de 2020). México: participación y representación política indígena. Diálogo Político. Consultado en: <https://dialogopolitico.org/agenda/mexico-participacion-y-representacion-politica-indigena/>



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez

Esta realidad obliga a que la vida democrática mexiquense no se limite al reconocimiento formal de la diversidad cultural, sino que genere condiciones reales para que dicha pluralidad tenga presencia efectiva en los espacios donde se construyen candidaturas, agendas, plataformas, diagnósticos territoriales y decisiones partidistas.

Por ello, impulsar la formación, capacitación y desarrollo de liderazgos indígenas y afromexicanos desde los partidos políticos permitiría que las necesidades, prioridades y formas de organización de estas comunidades tengan una vía más sólida de expresión dentro del sistema democrático estatal, especialmente en una entidad donde la diversidad territorial, cultural y social exige mecanismos de participación más incluyentes.

4. Formación, capacitación y desarrollo de liderazgos indígenas y afromexicanos

Ante este escenario, la propuesta plantea reformar el artículo 66 del Código Electoral del Estado de México para establecer que los partidos políticos deberán destinar anualmente al menos el 1% de su financiamiento público ordinario a la formación, capacitación y desarrollo de liderazgos indígenas y afromexicanos.

Este porcentaje resulta razonable, proporcional y financieramente viable, ya que no implica la asignación de recursos adicionales ni una carga presupuestal extraordinaria para el Estado, sino sólo la reorientación de una parte mínima del financiamiento público que todos los años reciben los partidos políticos.

Además, esta técnica legislativa es congruente con el modelo previsto en la legislación general en materia de partidos políticos, que ya establece la obligación de destinar anualmente un porcentaje del financiamiento público ordinario a la capacitación,



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez

promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, con la finalidad de favorecer su participación.

Por tanto, la propuesta retoma una lógica normativa previamente reconocida por el sistema electoral mexicano y la adapta a una deuda democrática específica: fortalecer la participación política efectiva de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el Estado de México.

Asimismo, la iniciativa obliga a los partidos políticos a contar con una instancia u órgano interno responsable de garantizar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento efectivo de esta obligación, a fin de asegurar los derechos político-electorales de las personas indígenas y afromexicanas que estén afiliadas a los mismos.

Esta propuesta no se trata únicamente de una reorientación presupuestal, sino de un mecanismo de inclusión democrática que permitirá generar condiciones reales para que las y los indígenas y afromexicanos conozcan, ejerzan y defiendan sus derechos; participen en la vida interna de los partidos políticos; accedan a espacios de poder y, desde ellos, contribuyan a la integración de agendas públicas más representativas, plurales e interculturales.

Por lo expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo cuarto al inciso a) de la fracción V del artículo 66 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 66. ...

I. a la IV. ...

V. ...

a) ...

...

...

Asimismo, cada partido político deberá destinar anualmente al menos el 1% de su financiamiento público ordinario para la formación, capacitación y desarrollo del liderazgo político de las personas indígenas y afromexicanas. Para garantizar y evaluar el cumplimiento efectivo de esta obligación, deberán contar con una instancia interna responsable.

b) y c). ...



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez

1. a 6. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Instituto Electoral del Estado de México deberá emitir, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos, criterios o disposiciones de carácter general que resulten necesarios para garantizar la correcta aplicación, identificación, comprobación, fiscalización y trazabilidad de los recursos que los partidos políticos destinen a la formación, capacitación y desarrollo del liderazgo político de las personas indígenas y afromexicanas.

CUARTO.- Los partidos políticos deberán crear o, en su caso, designar la instancia responsable de diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones destinadas al cumplimiento del presente Decreto, dentro de los 90 días siguientes a la emisión de los lineamientos referidos en el artículo transitorio anterior.

QUINTO.- El presente Decreto no implicará la asignación de recursos adicionales a los partidos políticos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, 25 de junio de 2026.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 4.31 y una fracción al artículo 4.33 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de manejo obligatorio de plásticos agrícolas de invernadero en zonas florícolas**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado de México tiene una deuda ambiental con sus regiones productivas. Durante años, las comunidades que sostienen economías locales enteras han tenido que resolver, casi solas, problemas que requieren coordinación pública, responsabilidad empresarial y reglas claras.

La contaminación por plásticos es uno de los principales desafíos ambientales, sanitarios y económicos del siglo XXI. Su expansión no se limita al consumo doméstico o urbano; también alcanza de manera creciente a los sectores productivos, entre ellos la agricultura, la horticultura, la floricultura, la ganadería, la pesca, la agroindustria, la distribución alimentaria y las cadenas de comercialización.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha documentado que la producción mundial de plásticos se duplicó entre 2000 y 2019, al pasar de 234 millones de toneladas a 460 millones de toneladas, y que en 2019 se generaron 353 millones de toneladas de residuos plásticos, de los cuales únicamente alrededor



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

del 9 por ciento fue reciclado.¹ Asimismo, estima que, de no modificarse las tendencias actuales, los residuos plásticos casi se triplicarán hacia 2060, con impactos directos en la disposición final, la contaminación de ecosistemas, las emisiones de gases de efecto invernadero y la presión sobre los sistemas públicos de gestión de residuos.²

En el sector agroalimentario, el uso de plásticos ha aumentado por razones productivas comprensibles: permite proteger cultivos, mejorar la eficiencia en el uso del agua, controlar temperatura y humedad, reducir pérdidas, facilitar el transporte, extender la vida útil de productos y elevar la productividad. Sin embargo, estos beneficios productivos han venido acompañados de un problema estructural: la ausencia de sistemas suficientes de recuperación, acopio, valorización, reciclaje y disposición ambientalmente adecuada al final de la vida útil de dichos materiales.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha señalado que los plásticos agrícolas son utilizados en múltiples cadenas de valor y que su manejo inadecuado puede generar riesgos para la salud humana, la salud de los ecosistemas, los suelos, la biodiversidad, la inocuidad alimentaria y la sostenibilidad económica de la producción.³ Esta advertencia es especialmente relevante para regiones donde la producción agrícola intensiva depende de invernaderos, acolchados, cintillas, mangueras, rafias, charolas, empaques, envases y películas plásticas.

Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha advertido que los plásticos empleados en la agricultura pueden fragmentarse y permanecer en suelos, contaminar tierras productivas, afectar la biodiversidad del suelo y generar riesgos para la seguridad alimentaria, especialmente cuando no

1 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2022). Global plastics outlook: Economic drivers, environmental impacts and policy options. París: OECD Publishing.
<https://doi.org/10.1787/de747aef-en>

2 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2022). Global plastic waste set to almost triple by 2060, says OECD. París: OECD. Recuperado de
<https://www.oecd.org/environment/global-plastic-waste-set-to-almost-triple-by-2060.htm>

3 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2021). Assessment of agricultural plastics and their sustainability: A call for action. Roma: FAO. Recuperado de
<https://www.fao.org/documents/card/en/c/cb7856en>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

existen sistemas adecuados de recuperación o cuando los materiales se abandonan, entierran o queman.⁴

El problema, por tanto, no consiste en negar la utilidad productiva de estos insumos. El verdadero problema consiste en que el marco público no ha avanzado con la misma velocidad que la tecnificación del campo. Los plásticos agrícolas y florícolas ya forman parte de la vida productiva del Estado de México, pero su destino final continúa dependiendo, en muchos casos, de decisiones individuales, infraestructura insuficiente y ausencia de esquemas regionales de corresponsabilidad.

El manejo inadecuado de los residuos plásticos agrícolas y florícolas produce impactos acumulativos. En materia ambiental, estos residuos pueden contaminar suelos, barrancas, cuerpos de agua y zonas de recarga; obstruir cauces, canales, caminos rurales y sistemas de drenaje; dispersarse por viento o escurrimientos; y degradarse en fragmentos de menor tamaño que permanecen en los ecosistemas.

La Comisión Europea ha señalado que los plásticos agrícolas tienen alto potencial de reciclaje, pero que en la Unión Europea únicamente una proporción limitada se recicla efectivamente. También ha advertido que, cuando las películas plásticas agrícolas no son retiradas de forma completa, pueden liberar fragmentos que se acumulan en los suelos, se convierten en microplásticos o se dispersan por viento y escurrimientos de agua.⁵

En materia de salud pública, la quema a cielo abierto de residuos constituye una práctica especialmente dañina. La Organización Mundial de la Salud reconoce que la quema abierta de residuos es una fuente de contaminación del aire ambiente con implicaciones para la salud humana.⁶ Esta práctica puede liberar partículas finas y compuestos tóxicos, deteriorar la calidad del aire local y afectar con mayor intensidad a niñas, niños, personas adultas mayores, personas con enfermedades respiratorias y comunidades rurales expuestas de manera recurrente.

4 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2021). Plastics in agriculture: An environmental challenge. UNEP Foresight Brief, No. 029. Nairobi: UNEP. Recuperado de <https://www.unep.org/resources/report/plastics-agriculture-environmental-challenge>

5 Comisión Europea. (2022). EU policy framework on biobased, biodegradable and compostable plastics. Bruselas: Comisión Europea. Recuperado de https://environment.ec.europa.eu/publications/communication-eu-policy-framework-biobased-biodegradable-and-compostable-plastics_en

6 Organización Mundial de la Salud. (2025). Open waste burning: Sectoral solutions for air pollution and health. Ginebra: WHO. Recuperado de <https://www.who.int>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

La mala gestión de residuos también afecta la economía. El Banco Mundial ha señalado que la gestión deficiente de residuos tiene efectos sobre el ambiente, la salud y la prosperidad, y que las poblaciones más vulnerables suelen ser las más afectadas por los costos de sistemas inadecuados.⁷ En el caso del campo, esta realidad se traduce en costos adicionales para pequeños productores, pérdida de tiempo productivo, almacenamiento improvisado de residuos, traslados largos hacia centros de recepción inexistentes o lejanos, deterioro del paisaje rural y riesgos de sanciones sin que existan alternativas accesibles para cumplir.

En materia de movilidad y desarrollo regional, los residuos plásticos agrícolas y florícolas abandonados o acumulados pueden afectar caminos saca-cosecha, canales de riego, áreas de carga, centros de distribución y rutas de comercialización. En regiones con alta concentración de invernaderos, el problema no es aislado: se vuelve territorial, porque los residuos se generan de forma continua, en grandes volúmenes y en varios municipios conectados por la misma cadena productiva.

Por ello, una solución exclusivamente municipal resulta insuficiente. La producción no se detiene en los límites administrativos y los residuos tampoco. La respuesta debe ser regional, coordinada y funcional.

La economía circular ofrece un enfoque adecuado para atender este problema. A diferencia del modelo lineal de producir, usar y desechar, la economía circular busca mantener el valor de los materiales durante el mayor tiempo posible, reducir la generación de residuos, facilitar la reparación, reutilización, reciclaje y valorización, y disminuir la presión sobre recursos naturales y sitios de disposición final.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha señalado que la transición hacia una economía circular requiere una visión que valore el aprovechamiento de materiales y residuos mediante participación intersectorial e incluyente.⁸ En el caso de los plásticos agrícolas y florícolas, esto implica reconocer que no basta con pedir al productor que “no contamine”; es necesario construir una cadena pública y privada que permita separar, acopiar, transportar, valorizar y reciclar.

7 Banco Mundial. (2018). What a waste 2.0: A global snapshot of solid waste management to 2050. Washington, DC: World Bank. Recuperado de <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/30317>

8 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2024). Semarnat presenta las bases del diagnóstico para transitar a una economía circular. México: Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/semarnat>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La economía circular aplicada a estos productos puede generar beneficios concretos:

- a) Reduce la quema, el abandono y la disposición irregular de residuos plásticos.
- b) Disminuye la presión sobre rellenos sanitarios y sitios de disposición final.
- c) Permite recuperar materiales con valor económico.
- d) Genera oportunidades para recicladores, centros de acopio, transportistas y empresas de transformación.
- e) Reduce costos de manejo para pequeños productores mediante esquemas regionales y colectivos.
- f) Mejora la imagen ambiental de la floricultura mexiquense ante mercados nacionales e internacionales.
- g) Fortalece la trazabilidad de materiales utilizados en cadenas productivas intensivas.
- h) Permite que distribuidores, comercializadores y productores participen bajo un principio de responsabilidad compartida.

Este enfoque ya tiene sustento jurídico en México. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos define los planes de manejo como instrumentos cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.⁹ La misma ley establece como parte de sus objetivos definir responsabilidades de productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores, autoridades y prestadores de servicios, así como fomentar la valorización de residuos y el desarrollo de mercados de subproductos.¹⁰

Además, la NOM-161-SEMARNAT-2011 establece los criterios para clasificar residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo, así como elementos y procedimientos para su formulación.¹¹ Esto confirma que el

9 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. México: Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>

10 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. México: Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>

11 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2013). Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo. México: Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5286505&fecha=01/02/2013



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

instrumento idóneo no es la prohibición generalizada ni la sanción aislada, sino el plan de manejo: una herramienta de corresponsabilidad, trazabilidad, coordinación y aprovechamiento.

En el ámbito internacional, los organismos multilaterales coinciden en que la gestión de plásticos debe avanzar hacia modelos circulares, con prevención, rediseño, recolección, reciclaje, responsabilidad compartida y sistemas especializados por tipo de residuo.

La FAO ha identificado experiencias de gestión de plásticos agrícolas en las que participan agricultores, distribuidores, fabricantes y sistemas especializados de recolección, mostrando que el manejo diferenciado de estos residuos puede mejorar la recuperación de materiales y reducir prácticas inadecuadas de disposición.¹² La relevancia de estas experiencias radica en que los residuos agrícolas no tienen las mismas características que los residuos urbanos: son voluminosos, se generan por temporadas, pueden contaminarse con tierra o materia orgánica, requieren compactación, logística rural y puntos de recepción cercanos a las zonas productivas.

La Comisión Europea, al analizar los plásticos de base biológica, biodegradables y compostables, ha reconocido que los plásticos agrícolas convencionales requieren mejores sistemas de retiro, recuperación y reciclaje, y que la falta de recolección completa puede provocar acumulación en suelos y dispersión ambiental.¹³ Este antecedente es relevante porque confirma que la política pública debe atender no solo la composición del material, sino también su ciclo completo de vida.

En México, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, instrumento técnico que identifica la situación nacional de generación y manejo de residuos, así como brechas, retos y áreas de oportunidad para su gestión integral.¹⁴ Asimismo, la

12 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2021). Assessment of agricultural plastics and their sustainability: A call for action. Roma: FAO. Recuperado de <https://www.fao.org/documents/card/en/c/cb7856en>

13 Comisión Europea. (2022). EU policy framework on biobased, biodegradable and compostable plastics. Bruselas: Comisión Europea. Recuperado de https://environment.ec.europa.eu/publications/communication-eu-policy-framework-biobased-biodegradable-and-compostable-plastics_en

14 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2020). Diagnóstico básico para la gestión integral de los residuos. México: Gobierno de México. Recuperado de



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

SEMARNAT ha iniciado trabajos para integrar una Política Nacional de Gestión Integral de Residuos con enfoque de coordinación entre órdenes de gobierno, economía circular y actualización de instrumentos de política pública.¹⁵

En el Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con una Dirección General de Manejo Integral de Residuos con atribuciones relacionadas con la evaluación, regulación y autorización de planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como con la solicitud de planes de separación y manejo.¹⁶ Es decir, la infraestructura institucional ya existe; lo que falta es que la ley reconozca expresamente una problemática productiva que hoy no está suficientemente visibilizada: los residuos plásticos agrícolas y florícolas.

El Estado de México es una entidad estratégica para la floricultura nacional. La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México ha señalado que la entidad ocupa el primer lugar nacional en producción de flores, de acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, gracias principalmente a productores de municipios como Villa Guerrero, Coatepec Harinas, Tenancingo y Texcoco.¹⁷

Villa Guerrero, reconocido por el propio Gobierno del Estado de México como “La Capital de la Flor en México”, tiene en la floricultura la actividad principal de su población y la principal fortaleza de su economía regional.¹⁸ La Secretaría del Campo también ha identificado al corredor florícola integrado por Villa Guerrero,

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/diagnostico-basico-para-la-gestion-integral-de-los-residuos>

15 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2025). Semarnat y gobiernos estatales integran Política Nacional de Gestión Integral de Residuos. México: Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/semarnat>

16 Gobierno del Estado de México, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s. f.). Dirección General de Manejo Integral de Residuos. Recuperado de <https://sma.edomex.gob.mx/manejo-integral-residuos>

17 Gobierno del Estado de México, Secretaría del Campo. (s. f.). Están floricultores del Edomex preparados para comercializar sus productos. Recuperado de <https://secampo.edomex.gob.mx>

18 Gobierno del Estado de México, Secretaría de Cultura y Turismo. (s. f.). Villa Guerrero. Recuperado de https://experiencia.edomex.gob.mx/recursos_turisticos/mostrarDetalleRecursos/78



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Coatepec Harinas y Tenancingo como una región donde la producción de flor constituye sustento económico para miles de productores y familias.¹⁹

Esta vocación productiva implica una responsabilidad pública. Si la floricultura genera empleo, identidad, exportaciones, comercio, movilidad, capacitación, inversión y arraigo comunitario, también requiere condiciones ambientales adecuadas para ser sostenible. La competitividad del campo mexiquense no puede depender de que los productores resuelvan individualmente un problema que es estructural.

En la región de Villa Guerrero y en otras zonas florícolas del Estado, el uso de cubiertas plásticas de invernadero, películas, mangueras, rafias, charolas y empaques forma parte de la dinámica productiva cotidiana. Estos materiales permiten proteger la flor, mejorar la producción, enfrentar variaciones climáticas, ordenar cultivos y atender temporadas de alta demanda. Sin embargo, al concluir su vida útil, se convierten en residuos voluminosos, difíciles de transportar, con costos de manejo que pueden resultar desproporcionados para pequeños productores.

Si el Estado no atiende esta problemática, los efectos negativos se acumularán en varias dimensiones:

- a) Salud: mayor exposición a emisiones por quema de residuos, deterioro de la calidad del aire y afectaciones respiratorias en comunidades rurales.
- b) Medio ambiente: contaminación de suelos, barrancas, caminos, cuerpos de agua y zonas de recarga; dispersión de residuos; fragmentación en microplásticos; pérdida de calidad ambiental del paisaje rural.
- c) Economía: incremento de costos para pequeños productores, pérdida de competitividad, posibles barreras reputacionales para la comercialización y ausencia de cadenas formales de reciclaje.
- d) Movilidad rural: obstrucción de caminos, canales, zonas de carga y espacios productivos por acumulación o abandono de residuos voluminosos.
- e) Desarrollo regional: debilitamiento de una actividad económica que da identidad y sustento a comunidades enteras, especialmente en municipios cuya economía depende de la floricultura.
- f) Justicia social: traslado de costos ambientales a productores familiares y comunidades que no cuentan con infraestructura suficiente para el manejo adecuado de residuos.

¹⁹ Secretaría del Campo del Estado de México. (2020). Primeros lugares de producción agrícola.

Toluca: Gobierno del Estado de México. Recuperado de <https://secampo.edomex.gob.mx>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La presente iniciativa parte de una premisa clara: el campo mexiquense no necesita más cargas sin solución; necesita reglas funcionales, infraestructura cercana y corresponsabilidad.

Por ello, se propone reformar el Código para la Biodiversidad del Estado de México para reconocer expresamente los residuos plásticos agrícolas y florícolas, incorporarlos dentro de una lógica de manejo integral, y establecer la posibilidad de planes de manejo regionales en zonas productivas prioritarias.

La reforma es simple, pero funcional. No invade competencias federales. No regula residuos peligrosos. No sanciona de manera indiscriminada a pequeños productores. Lo que hace es abrir la puerta legal para que la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con los municipios, productores, distribuidores, recicladores y demás actores de la cadena, pueda impulsar soluciones regionales de acopio, valorización y reciclaje.

El enfoque regional es indispensable. En municipios florícolas, los residuos plásticos agrícolas no se generan de manera aislada; forman parte de una cadena productiva compartida. Por ello, la ley debe permitir esquemas intermunicipales que respondan a la realidad territorial del Estado de México.

La iniciativa también fortalece la economía circular. Al reconocer estos residuos y ordenar su manejo mediante planes regionales, se puede pasar de un modelo de abandono o quema a uno de recuperación de materiales, generación de valor, disminución de costos ambientales y creación de oportunidades económicas para la industria del reciclaje.

Esta reforma tiene un enfoque social porque protege a las comunidades rurales, a las familias productoras y a quienes viven cerca de zonas de alta actividad florícola. Tiene un enfoque ambiental porque busca reducir la contaminación del aire, del suelo y del agua. Tiene un enfoque económico porque ayuda a sostener la competitividad de una actividad productiva central para el Estado de México. Y tiene un enfoque ciudadano porque propone una solución práctica, cercana y verificable.

Movimiento Ciudadano sostiene que gobernar y legislar debe significar resolver problemas reales. En este caso, resolver significa reconocer que la floricultura mexiquense es orgullo del Estado, pero también requiere una política pública moderna para manejar los residuos que genera.

No se trata de frenar la producción; se trata de hacerla sostenible. No se trata de castigar al productor; se trata de acompañarlo con infraestructura, coordinación y responsabilidad compartida. No se trata de administrar la contaminación; se trata de convertir los residuos en una oportunidad de economía circular.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Con esta reforma, el Estado de México puede dar un paso concreto hacia un campo más limpio, competitivo y justo. Un campo donde producir no signifique contaminar; donde reciclar sea posible; donde los municipios no estén solos; y donde las comunidades florícolas, como Villa Guerrero, Tenancingo, Coatepec Harinas, Texcoco y otras regiones productivas, tengan una respuesta legal a un problema que ya forma parte de su vida cotidiana.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

UNÍCO. – Se adiciona una fracción al artículo 4.5; se reforma el artículo 4.31; y se adiciona una fracción al artículo 4.33 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.5. Para los efectos de este Libro se entiende por:

...

Residuos plásticos agrícolas y florícolas: aquellos materiales plásticos no peligrosos generados por actividades agrícolas, florícolas, hortícolas o de invernadero, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa cubiertas de invernadero, acolchados, mangueras de riego, rafia, charolas, empaques, envases, películas plásticas y demás insumos similares que, por sus características, volumen o forma de manejo, requieran acopio, valorización, reciclaje, tratamiento o disposición final ambientalmente adecuada.

Artículo 4.31. ...

...

En el caso de residuos plásticos agrícolas y florícolas, la Secretaría, en coordinación con los municipios, podrá promover, requerir, evaluar y autorizar planes de manejo regionales, bajo el principio de responsabilidad compartida, con la participación de productores, organizaciones productivas, comercializadores, distribuidores, recicladores autorizados y demás personas físicas o jurídicas colectivas que intervengan en la cadena de generación, comercialización, uso, acopio, valorización o reciclaje de dichos materiales.

Los planes de manejo regionales a que se refiere el párrafo anterior deberán priorizar las zonas agrícolas, florícolas o de invernadero con alta generación de residuos plásticos, así como aquellas en las que existan reportes recurrentes de quema, abandono, disposición inadecuada o ausencia de infraestructura suficiente para su acopio y reciclaje.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Artículo 4.33. El Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos deberá contener, por lo menos:

I. a VI. ...

VII. Estrategias específicas para la prevención, reducción, acopio, transporte, valorización, reciclaje, tratamiento y disposición final ambientalmente adecuada de residuos plásticos agrícolas y florícolas en regiones productivas prioritarias del Estado de México, incluyendo metas verificables, mecanismos de coordinación intermunicipal, participación de productores y distribuidores, así como acciones de información pública y cultura ambiental dirigidas a las comunidades productoras.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México deberá realizar, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones administrativas necesarias para incorporar los residuos plásticos agrícolas y florícolas en las estrategias de manejo integral de residuos de manejo especial, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en coordinación con los municipios con actividad agrícola, florícola o de invernadero, deberá promover la integración de esquemas regionales de acopio, valorización y reciclaje de residuos plásticos agrícolas y florícolas, priorizando las regiones productivas con mayor generación de estos residuos.

QUINTO. Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación con la Secretaría, organizaciones de productores, distribuidores de insumos agrícolas, recicladores autorizados, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para implementar puntos de acopio, campañas de recolección, rutas regionales y mecanismos de economía circular.

SEXTO. La implementación del presente Decreto se realizará con cargo a los recursos humanos, materiales y presupuestarios aprobados para las dependencias y municipios competentes, sin perjuicio de que puedan gestionarse recursos adicionales, convenios, fondos ambientales, aportaciones privadas o mecanismos de responsabilidad compartida.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veintiséis.

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben, **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE REALICE UN ESTUDIO TÉCNICO, OPERATIVO Y DE IMPACTO VIAL SOBRE LA VIABILIDAD DE RECONVERTIR, REDUCIR O ELIMINAR PARCIALMENTE LOS CARRILES DE REBASE DEL SISTEMA MEXIBÚS LÍNEA 1, EN LOS TRAMOS QUE PRESENTAN MAYOR CONGESTIÓN VEHICULAR**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 7222796471

congresoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las grandes ciudades, la movilidad se ha convertido en uno de los principales retos para garantizar la calidad de vida y el desarrollo. El crecimiento acelerado de la población, el aumento de la flota vehicular y la saturación de las vialidades han hecho indispensable contar con sistemas de transporte público masivos eficientes, seguros y sostenibles. En este contexto, el Bus Rapid Transit (BRT) surgió como un sistema de transporte público que ofrece movilidad urbana rápida. BRT logra estos objetivos utilizando carriles propios o confinados y está ubicado principalmente en ciudades o zonas de alta demanda de transporte.

Este sistema nació en 1974, en la ciudad brasileña de Curitiba, y con el paso de los años, la adaptación flexible a las circunstancias específicas de cada ciudad es uno de los factores centrales de la implementación y éxito del sistema. Actualmente opera en todos los continentes y en ciudades de todo tipo, desde Estambul hasta pequeñas ciudades de Europa, y México no es la excepción.

Específicamente, en el Estado de México, se implementó a partir de 2011 con el objetivo de eficientar y mejorar la movilidad de los municipios que forman parte de la zona conurbana del Valle de México y que, geográficamente, están conectados a la Ciudad de México: Ecatepec de Morelos, Tecámac, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Tultitlán y Cuautitlán Izcalli.¹

La población del Estado de México, de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)², fue de 16 millones 992 mil 418 habitantes. Los siete municipios antes mencionados concentran más del 28.6 por ciento de la población total, es decir, 4 millones 871 mil 983 habitantes. Este dato es sumamente relevante, ya que sus características sociodemográficas, así como su actividad económica y laboral, llevaron a configurar un sistema de transporte

¹ Sistema de Transporte Masivo y Teleférico. Véase en: <https://sitramytem.edomex.gob.mx/mexibus>

² Data México. Véase en: <https://www.economia.gob.mx/damexico/es/profile/geo/mexico-em?redirect=true>



público que respondiera a sus necesidades; además, su planeación e implementación representó un esfuerzo por garantizar el derecho a la movilidad digna.

Fue así como, desde 2011, comenzó a operar el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico en la entidad mexiquense a través del Mexibús, un sistema de autobús de tránsito rápido bajo la modalidad de corredores en interconexión con el sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México. Actualmente, este sistema cuenta con 4 líneas:

1. Mexibús 1: Ciudad Azteca - Ojo de Agua, la línea tiene una longitud de 16.8 kilómetros.
2. Mexibús 2: Permite comunicar la Autopista México-Querétaro con la Av. Carlos Hank González (Av. Central); la línea tiene 22.3 kilómetros.
3. Mexibús 3: Chimalhuacán hasta CRETRAM Pantitlán en la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México; la línea tiene 18.2 kilómetros de recorrido.
4. Mexibús 4: Tecámac – al CETRAM Indios Verdes de la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México; la línea consta de 22.3 kilómetros.

Estas cuatro líneas, en 2021, beneficiaban a 373 mil usuarios cada día, pero a 2026, la cifra ha crecido a 407 mil pasajeros diarios. El Mexibús se ha convertido en pieza clave para la movilidad de miles de mexiquenses que se trasladan hacia sus trabajos, escuelas y servicios.

Cabe resaltar que el objetivo central de este transporte público es la movilidad rápida, segura y accesible para las y los usuarios; para cumplir con ello, una de sus características principales es el traslado por medio de carriles exclusivos/confinados. A través de estos es posible reducir tiempos, ordenar el tránsito y disminuir la congestión vial entre autos particulares, demás autobuses de transporte público y motocicletas.

Sin embargo, este sistema enfrenta desafíos. La demanda creciente del servicio ha provocado saturación en cada una de las líneas, generando largas filas y tiempos de



espera que afectan la movilidad de los usuarios. A ello se le suman dos grandes problemáticas: por un lado, la invasión del carril confinado del Mexibús y los accidentes que derivan de este hecho y, por el otro, la falta de evaluaciones técnicas que permitan un mejor diagnóstico sobre el estado actual y desempeño de las cuatro líneas que integran este servicio.

La invasión del carril confinado del Mexibús representa una de las problemáticas más graves y recurrentes de este sistema; esta situación afecta de manera directa el funcionamiento del servicio y pone en riesgo la seguridad, no solo de los usuarios, sino también de peatones y de los propios conductores.

Es preciso señalar que el diseño técnico de este sistema contempla carriles exclusivos para garantizar la circulación ágil y ordenada de las unidades; no obstante, la invasión de estos es cometida no solo por particulares, sino también entre dos o más unidades del propio Mexibús.

Lo anterior resulta preocupante, ya que el problema no termina cuando se invade el carril, sino que deriva en algo más grave: el choque entre unidades y/o el choque entre unidades y particulares; en muchas ocasiones, estos accidentes han dejado personas lesionadas o incluso fallecimientos. Es aquí donde surge el segundo problema, la falta de estudios técnicos recurrentes e integrales que permitan conocer de forma integral el estado de las rutas, estaciones y carriles.

En noviembre de 2025, se llevaron a cabo actualizaciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México; en él se establecieron tres tipos de multas por invasión de carril confinado del Mexibús: la multa mínima es de 16 UMAS, equivalente a \$1,876.96 MXN; la media es de 18 UMAS, que son \$2,111.58 MXN; y la máxima es de 20 UMAS, es decir, \$2,346.20 MXN. Sin embargo, a pesar de la actualización de montos y también de las 38 cámaras de lectura de matrículas y detección de velocidades para aplicación de



fotomultas, siguen sin respetarse las normas de tránsito y continúan los accidentes viales.³

Ejemplo de lo anterior es que, en enero de 2026, se dio a conocer que había 70 mil infracciones levantadas por invasión de carril confinado, y que, en promedio, se cometen 2 mil 300 infracciones diarias en torno al Mexibús.

Cabe señalar que las líneas más afectadas son la 1 y la 2; la primera parte de la Terminal Multimodal Azteca Bicentenario en Ecatepec, en Ciudad Azteca, hasta la Terminal Ojo de Agua, en el municipio de Tecámac, pasando por la Avenida Central, con un servicio expreso que conecta con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles. La segunda va de la Terminal Las Américas, en Ecatepec, hasta La Quebrada, en el municipio de Cuautitlán Izcalli.⁴

En estas dos líneas de servicio existe el servicio Exprés del Mexibús, el mismo que fue diseñado para reducir tiempos de traslado. A diferencia del servicio ordinario (que se detiene en todas las estaciones), el servicio exprés realiza paradas en estaciones de mayor demanda, terminales y puntos de conexión con otras estaciones o con el Metro de la Ciudad de México.

Una de sus características principales es el doble carril confinado, esto con el objetivo de rebasar a la unidad que presta el servicio ordinario, sin embargo, existen estaciones donde no hay carril de rebase, por lo que han sucedido accidentes entre unidades, pero también la existencia de dos carriles provoca la invasión por particulares.

Pese a los operativos y aplicación de multas, los accidentes viales en los carriles del Mexibús continúan; ejemplo de esto es que, del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2025, la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, a través de las

³ Pérez, R. 1 de enero de 2026. Edomex: Más de 70 mil automovilistas recibirán multas por invadir carril del Mexibús. LA PRENSA. Véase en: <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/edomex-mas-de-70-mil-automovilistas-recibiran-multas-por-invadir-carril-del-mexibus-27472666>

⁴ Ibidem.



cámaras de vigilancia y radares instalados, captó 377 mil 495 vehículos que invadieron el carril confinado y circulaban a exceso de velocidad.⁵

El sistema de infracciones no ha sido suficiente para garantizar la seguridad de los peatones, usuarios del Mexibús, conductores de autos particulares, de transporte público concesionado e individual, especializado, vehículos de carga y servicios de emergencia; sobre todo en las estaciones que tienen doble carril, uno para el servicio ordinario y el exprés, ya que su diseño es utilizado como carril de rebase y no para uso exclusivo del sistema.

Esta situación ha puesto en evidencia la responsabilidad que tienen las autoridades para garantizar su correcto funcionamiento, principalmente la Secretaría de Movilidad de la entidad mexiquense, quien, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene la facultad de planear, ordenar, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, es decir, el Mexibús.

Adicional a lo anterior, la Secretaría de Movilidad estatal también tiene la facultad de regular, capacitar, vigilar, inspeccionar y controlar el uso adecuado de la infraestructura vial y de movilidad en general, con un enfoque de seguridad vial y preferencia al peatón.

Estas dos atribuciones es necesario considerarlas, ya que, ante los múltiples accidentes viales, la congestión vehicular y el uso inadecuado de los carriles confinados del Mexibús, se deben buscar alternativas, no solo para reducir los accidentes, sino también para garantizar que el transporte masivo de la entidad cumpla con su objetivo: traslados rápidos y seguros.

⁵ López, M. 2 de diciembre de 2025. *Más de 8 mil infracciones por invadir el carril del Mexibús en Edomex*. MILENIO. Véase en: <https://www.milenio.com/comunidad/edomex-mas-de-8-mil-infracciones-por-invadir-el-carril-del-mexibus>



Las medidas de vigilancia y sanción son necesarias, pero han demostrado que no son suficientes; por ello se necesitan evaluaciones técnicas integrales para determinar la viabilidad de un rediseño de carriles exclusivos, tanto del servicio ordinario como del exprés, así como de la saturación y demanda de usuarios en cada una de las estaciones.

Una de las líneas más afectadas es la Línea 1, particularmente la Avenida Central Carlos Hank González y vialidades convexas a ella. Esta avenida es el principal corredor vial en el municipio más poblado del Estado de México; su aforo es sumamente alto. Según la Encuesta Origen Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México 2017 elaborada por el INEGI, en un día entre semana en Ecatepec se registran 2.47 millones de viajes. Sin considerar el regreso a casa, los propósitos que generan la mayor movilidad son: ir al trabajo, ir a estudiar, ir de compras y llevar o recoger a alguien.⁶

El respeto a estos espacios exclusivos es fundamental, no solo para el funcionamiento de este sistema, sino también para garantizar el derecho a la movilidad de todas las personas; sin embargo, cuando se permite o se tolera la circulación de vehículos particulares y transporte no autorizado dentro de ellos, se debilita la confianza ciudadana y se compromete la seguridad de los usuarios.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista creemos fundamental que, tanto la Secretaría de Movilidad como la Secretaría de Gobierno, aseguren que el Mexibús opere como un verdadero eje de movilidad ordenada y sustentable en nuestra entidad; asimismo, aseguren que las medidas ya implementadas de vigilancia y sanción mejoren la circulación y orden vial.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO**

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Origen Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD) 2017*. Véase en: <https://www.inegi.org.mx/programas/eod/2017/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



DE MÉXICO PARA QUE REALICE UN ESTUDIO TÉCNICO, OPERATIVO Y DE IMPACTO VIAL SOBRE LA VIABILIDAD DE RECONVERTIR, REDUCIR O ELIMINAR PARCIALMENTE LOS CARRILES DE REBASE DEL SISTEMA MEXIBÚS LÍNEA 1, EN LOS TRAMOS QUE PRESENTAN MAYOR CONGESTIÓN VEHICULAR.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice un estudio técnico integral sobre el funcionamiento de los carriles de rebase del Sistema Mexibús Línea 1, particularmente en la Avenida Central Carlos Hank González y vialidades conexas, a efecto de determinar la viabilidad de eliminar, reconvertir parcial o totalmente los carriles de rebase en carriles compartidos o preferentes, principalmente en aquellos tramos donde se acrediten afectaciones significativas a la movilidad general; de igual forma, a reducir, rediseñar o, en su caso, eliminar el confinamiento físico en los tramos de la Línea 1 donde existan condiciones técnicas que permitan una distribución del espacio vial sin comprometer la seguridad de los usuarios del sistema de transporte público masivo.

SEGUNDO.- La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen mecanismos alternativos de operación, vigilancia, ordenamiento vial que permitan mantener la eficiencia del transporte público masivo "Mexibús" y, al mismo tiempo, mejorar la circulación vehicular de particulares, transporte público concesionado e individual, especializado, vehículos de carga y servicios de emergencia.



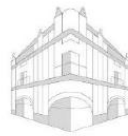
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes __ del año dos mil veintiséis.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
__ de junio del 2026.

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE**

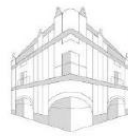
Quienes suscriben, Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** por el que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, al Gobierno Estado de México y su Municipios para que a través de sus dependencias correspondientes, realicen acciones urgentes de prevención y atención oportuna, eficiente y responsable de inundaciones para proteger la integridad, patrimonio de las familias mexiquenses y mitigar las afectaciones viales ante las lluvias torrenciales; así como exhortar implementar un programa extraordinario de atención y apoyo a las familias afectadas por las inundaciones, conforme con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las inundaciones son el tipo de desastre natural que se da con mayor frecuencia, ocurriendo cuando el desbordamiento del agua sumerge terrenos que normalmente están secos que suelen ser causadas por fuertes lluvias. Quienes viven en zonas inundables, o quienes carecen de sistemas de alerta y de conocimiento sobre el riesgo de inundaciones, son los más afectados.¹

Desafortunadamente en las tragedias por las lluvias torrenciales los afectados generalmente son las personas con mayor vulnerabilidad, por habitar en zonas catalogadas en riesgo por inundaciones, estar en asentamientos informales y barrios

¹Organización Mundial de la salud. Se consulto en la página: https://www.who.int/health-topics/floods#tab=tab_1



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

precarios, donde las infraestructuras de drenaje y tratamiento de aguas residuales suelen ser inadecuadas y viviendas endebles,²

Estos fenómenos dejan consecuencias de largo plazo en la economía de los hogares, que deben destinar parte de sus ingresos a reparar daños. La falta de acciones oportunas de prevención afecta directamente a las personas con mayores carencias, pues son quienes habitan en zonas de riesgo y están expuestas a perder lo poco que tienen.

El Estado de México, de acuerdo con el Atlas de Riesgos Estatal, actualizado recientemente, el territorio presenta múltiples fenómenos de riesgo como inundaciones, sismos, hundimientos y deslaves, lo que evidencia la exposición generalizada del Estado frente amenazas naturales.

En marzo del presente año también se presentó el atlas de inundaciones edición 2026, que sirve como una herramienta para anticipar escenarios de riesgo y poner sobre aviso a las autoridades con el propósito de que realicen acciones de prevención, correctivas y extraordinarias para proteger la integridad de la población.³

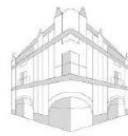
El documento referido menciona que 11,895 habitantes están en riesgo por inundaciones y se encuentran en 41 municipios, siendo las áreas más vulnerables el Valle de México y el Valle de Toluca debido a su alta densidad urbana, la saturación de los sistemas de drenaje y la acumulación de residuos sólidos que agravan las consecuencias de las lluvias.⁴

Además, hubo un incremento de municipios afectados en relación con el Atlas de inundaciones 2025, pasando de 34 a 41 municipios que sufrieron inundaciones, los cuales fueron 20 en el Valle de México, 15 en el Valle de Toluca y en la cuenca del río Balsas 6, de estos los municipios con mayores afectaciones por eventos e inmuebles dañados principalmente fueron Ecatepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Atizapán de Zaragoza y Atlacomulco y; los municipios con mayores habitantes

² <https://www.acnur.org/mx/noticias/historias/inundaciones-causadas-por-la-crisis-climatica-provocan-nuevos-desplazamientos>.

³ Atlas de Inundaciones, número XXXII, edición 2026. Consultado en el siguiente link: <https://caem.edomex.gob.mx/sites/caem.edomex.gob.mx/files/files/AtlasInundaciones/Atlas2026/AtlasInundacionesXXXII-2026.pdf>

⁴ *Ibid.*



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

afectados son Ecatepec, La Paz, Cuautitlán Izcalli y Nezahualcóyotl lo que vulnero la seguridad de miles de familias.⁵

De la totalidad del territorio mexiquense, el 17.1% de la superficie presenta algún nivel de vulnerabilidad derivado del riesgo por inundaciones, dentro de este porcentaje se encuentran municipios como Morelos, Jilotepec, Villa del Carbón entre otros, los cuales no se encuentran en los 41 municipios que sufrieron inundación en 2025, es decir, estos territorios muestran una posibilidad de tener inundaciones sino hay acciones preventivas que minimicen el riesgo.

Sin embargo, es inaceptable que a pesar de contar con esta herramienta, la cual es una guía de prevención que permite identificar zonas recurrentes y de mayor vulnerabilidad, que además facilita la toma de decisiones para mejorar la respuesta ante posibles desastres, sigan persistiendo múltiples afectaciones al patrimonio, movilidad e integridad de miles de mexiquenses.

Dado que, las lluvias intensas y las inundaciones en el Estado de México han provocado afectaciones graves en municipios densamente poblados como Ecatepec, Cuautitlán Izcalli, Nezahualcóyotl, Chalco, Coacalco, Tultitlán, Valle de Chalco, Tlalnepantla, entre otros.⁶ La insuficiencia del drenaje urbano y el crecimiento desordenado han agudizado el impacto, obligando a las familias a enfrentar pérdidas materiales considerables que rara vez son cubiertas de manera oportuna, colocándolas en condiciones de vulnerabilidad patrimonial y evidenciando las limitaciones de los mecanismos de atención reactiva.

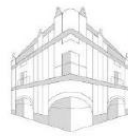
Por mencionar algunos ejemplos, en lo que va de junio se inundó ya en tres ocasiones la colonia Valle de las Flores de Cuautitlán Izcalli por falta de limpieza y mantenimiento al cárcamo ubicado en esa localidad, afectando al Circuito Exterior Mexiquense y alrededor de 40 viviendas que resultaron con pérdidas de muebles y electrodomésticos,⁷ También el agua comenzó a salir por las coladeras y las tazas del baño lo que amenazó con la salud de las familias.

En Zinacantepec se reportaron 5 casas con pérdidas totales tras desbordarse el Río Tejalpan en mayo, por otro lado el pasado 4 de junio se registraron casas inundadas,

⁵ *Ibid*

⁶ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/intensa-lluvia-deja-encharcamientos-en-cuautitlan-izcalli-reportan-afectaciones-a-la-circulacion>.

⁷ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/comision-del-agua-del-edomex-se-suma-a-limpieza-de-carcamo-en-cuautitlan-izcalli-se-ha-desbordado-3-veces-en-lo-que-va-de-junio/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

vehículos con sus ocupantes atrapados y vialidades congestionadas que impedían la circulación en Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán; Tultitlán y Coacalco,⁸ además de viviendas afectadas en la Quebrada de Cuautitlán Izcalli.

Lamentablemente la CAEM trae datos diferentes que distan claramente de la realidad, en un comunicado publicado el 17 de Junio refirió que a un mes del inicio de la temporada de lluvias se tienen registradas afectaciones al interior de solo 7 viviendas ubicadas en los municipios de Chalco, Atlacomulco y Huixquilucan, que impactaron a 28 habitantes, quienes recibieron atención y acompañamiento, y donde se exhorta a la ciudadanía a contribuir en las tareas de prevención al evitar arrojar basura en calles, coladeras y cuerpos de agua.⁹

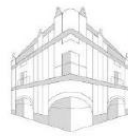
De igual manera esta Legislatura exhorta a las autoridades competentes a realizar su trabajo, a realizar acciones preventivas para que las familias no sigan perdiendo su patrimonio como cada año, para que quienes viajan a la escuela o trabajo no pierdan su tiempo por el tráfico o se dañen su automóviles por las anegaciones, o esté en peligro su integridad porque se metieron aguas negras a los hogares, se cuenta con información suficiente para minimizar daños, desafortunadamente existen omisión de las autoridades.

Lo anterior por que en muchas de las ocasiones las autoridades no cumplen con su función, que es desazolver, retirar la basura, darle mantenimiento a los cárcamos etc. acciones que no solo son parte de su función sino de su obligación, lastimosamente la omisión de esos quehaceres afecta directamente el patrimonio de las familias, producto de esfuerzos y sueños de toda una vida laboral, que se diluye en un solo instante.

A pesar de contar con herramientas de prevención e información para la correcta toma de decisiones, se requiere de una política contingente cuando la prevención y las decisiones no cumplieron su cometido, La falta de políticas para la protección patrimonial afecta directamente a las personas más vulnerables por lo que es necesario que las autoridades estatales y municipales implementen un programa extraordinario de atención y apoyo a las familias afectadas por las inundaciones, por que es obligación de los gobiernos brindarles certidumbre sobre su patrimonio, sobre

⁸ <https://www.milenio.com/comunidad/afectaciones-por-lluvias-en-edomex-hoy-4-de-junio-2026>

⁹ <https://caem.edomex.gob.mx/sites/caem.edomex.gob.mx/files/files/Comunicados/Comunicados/2026/Comunicado-1084.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

todo cuando son ellas las encargadas de realizar acciones de prevención para evitar inundaciones y con ello la afectación a sus viviendas.

Por último, es necesario trabajar en conjunto y de conformidad a las facultades conferidas, por lo que desde esta legislatura buscaremos impulsar recursos suficientes para realizar obras y acciones que eviten la preocupación continua de los mexiquenses, por afectaciones a su patrimonio derivado de la temporada de lluvias.

De conformidad con lo antes expuesto, sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

PUNTO DE ACUERDO

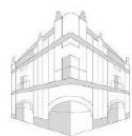
LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. La LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM), la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y los 125 municipios de la entidad a través de sus organismos operadores de agua y el área de protección civil, a realizar acciones urgentes de prevención y atención oportuna, eficiente y responsable de las inundaciones para proteger la integridad y patrimonio de las familias mexiquenses; así como mitigar las afectaciones viales ante las lluvias torrenciales.

SEGUNDO. Se exhorta al Gobierno del Estado de México para que en coordinación con los municipios de la entidad, implementen un programa extraordinario de atención y apoyo a las familias afectadas por las inundaciones.

TERCERO. Se exhorta al Gobierno del Estado de México para que a través de Secretaría de Finanzas, se destinen recursos suficientes para la prevención y



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

atención de inundaciones en el proyecto del presupuesto de Egresos del Estado Mexico 2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

"DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTISÉIS."

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE

DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES.

DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS G.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. La LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM), la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y los 125 municipios de la entidad a través de sus organismos operadores de agua y el área de protección civil, a realizar acciones urgentes de prevención y atención oportuna, eficiente y responsable de las inundaciones para proteger la integridad y patrimonio de las familias mexiquenses; así como mitigar las afectaciones viales ante las lluvias torrenciales.

SEGUNDO. Se exhorta al Gobierno del Estado de México para que en coordinación con los municipios de la entidad, implementen un programa extraordinario de atención y apoyo a las familias afectadas por las inundaciones.

TERCERO. Se exhorta al Gobierno del Estado de México para que a través de Secretaría de Finanzas, se destinen recursos suficientes para la prevención y atención de inundaciones en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado México 2027.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiséis.

S E C R E T A R I O

DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 25 de junio de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos solicitar a usted, que de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sirva modificar el turno de estudio y dictamen de comisiones legislativas, sobre distintas iniciativas, en términos del documento que se anexa.

Esta solicitud busca facilitar los trabajos de estudio y dictaminación de las comisiones legislativas.

Asimismo, pedimos a usted, de no tener inconveniente en ello, extender el Acuerdo a los supuestos que se requiera.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXII"
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

SECRETARIO

DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VOCAL

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CAMBIO DE TURNO SESIÓN DELIBERANTE
25/JUNIO/2026

No.	Iniciativa	Resumen	Presentante	Turno Original	Turno Final
1	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México .	En materia del derecho a los cuidados.	Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	Legislación y Administración Municipal Derechos Humanos	Gobernación y Puntos Constitucionales Trabajo, Previsión y Seguridad Social
2	Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México .	Con el fin de reconocer a las personas cuidadoras como grupo de atención prioritaria en la política de desarrollo social estatal y municipal.	Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida	Desarrollo y Bienestar Social	Para la Igualdad de Género